



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/nov./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

049

GRUPO

OTROS PROCESOS

47596

SECUENCIA: 47596

FECHA DE REPARTO:

19/11/2020 12:33:34p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 049 PEO. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

51871419

OLGA CECILIA MUÑOZ

01

CORREALES

81008

SOL81008

01

OBSERVACIONES:

CONTRAT3

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcaicedo

CONTRAT3

λχαιγεδο

v. 2.0

ΜΦΤΣ



This document was created with the Win2PDF "print to PDF" printer available at  
<http://www.win2pdf.com>

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

<http://www.win2pdf.com/purchase/>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 87 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

No. DE RADICACION

11164

Radicado hoy 24 NOV 2020

Informando a la señora Jueza que la demanda, presente anexos que a continuación se relacionan.

- Memorial Poder  SI  No
- Endoso  SI  No
- Título Valor  SI  No
- Cheque  SI  No
- Letra Cambiaria  SI  No
- Pagaré  SI  No
- Factura de Venta  SI  No
- Escritura Pública  SI  No
- Contrato de Arrendamiento y/o Leasing  SI  No
- Contrato de Préndala  SI  No
- Otros Contratos  SI  No
- Certificación de Deuda  SI  No
- Providencia Judicial  SI  No
- Actas de Conciliación  SI  No
- Resolución Activa  SI  No
- Copia de Dda para el Archivo  SI  No  C/S  SI  No
- Copia de Dda para Traslados  SI  No  C/S  SI  No
- Solicitud de Medidas  SI  No
- Certificado de Exis y Repr. Parte Actora  SI  No
- Certificado de Exis y Repr. Parte Pasiva  SI  No
- Certificado de Tradición y/o Libertad  SI  No

Observaciones

Bogotá D.C., Octubre 20 de 2020

Señor (a)

JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Reparto)  
E.S.D.

Ref. Demanda de responsabilidad civil contractual DE OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA".

WILMAR OROZCO DUQUE, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.265.968 de Manizales, Abogado titulado con T.P. No. 74.323 del C.S. de la J., correo electrónico [wilmarorozco@procuraduria.gov.co](mailto:wilmarorozco@procuraduria.gov.co); obrando en calidad de apoderado judicial de la señora OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES, también persona mayor de edad y de esta vecindad; identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.871.419 expedida en Bogotá, domiciliada y domiciliada en la Calle 19 C No. 32-97 de esta ciudad; correo electrónico [olga.muñoz@procuraduria.gov.co](mailto:olga.muñoz@procuraduria.gov.co); me permito formular ante su despacho demanda de responsabilidad civil contractual de MENOR CUANTÍA en contra de la persona jurídica denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA", SOCIEDAD COOPERATIVA legamente constituida, con NIT830109060-3; representada legalmente por el señor MAYORGA HERNANDEZ MANUEL RICARDO, igualmente persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.886 de Bogotá; residente y domiciliado en esta ciudad en la Calle 66 No. 68 B 64 correo electrónico [mayorga.hernandez@procuraduria.gov.co](mailto:mayorga.hernandez@procuraduria.gov.co); teléfono 091 7464001; O POR QUIEN sus veces haga al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda; a efectos de que se hagan las declaraciones y condenas a que se refiere la parte petitoria de esta demanda.

Fundo mi acción contractual en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: La demandada se obligó para con mi mandante y recibió de manos de mi mandante las siguientes sumas de dinero y en las fechas que a continuación se relacionan a título de mutuo con interés.

- a. La suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$24.000.000.00.), mediante entrega en efectivo en la residencia de mi procurada al señor Gerente y Representante legal de la demandada PARA ESA ÉPOCA (11 DE Julio de 2014) VICTOR ALEJANDRO GOMEZ SANTANA; de la ahora demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA COOMTRANSCOL LTDA". Entregados; se insiste, en la

residencia de la ACRREDORA, de los cuales pagaron los intereses hasta AGOSTO DE 2015.

- b. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000.oo.), mediante transferencia bancaria o electrónica el día 05 de Diciembre de 2014; a la cuenta BANCARIA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 156349539-52; cuyo titular es o era la ahora demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA COOMTRANSCOL LTDA"; DINEROS ENVIADOS O TRANSFERIDOS DESDE LA CUENTA DE AHORROS No. 001306910200002349 del BANCO BBVA cuyo titular era la señora madre de mi procurada hoy demandante, señora ANA JOAQUINA CORREALES VIUDA DE MUÑOZ.
- c. La suma de SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000.oo.), ENTREGADOS EN EFECTIVO a la deudora el 20 de Marzo de 2015, según recibo de caja No. RC-6300; que aunque no le fue entregado a mi mandante se podría observar en el libro auxiliar contable de la entidad demandada.

PARA UN GRAN TOTAL DE CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. (\$41.000.000.oo.), entregados en mutuo con interés corriente del 1.5 mensual por parte de mi mandante en favor de la persona jurídica demandada Y DE LOS CUALES SÓLO LE PAGÓ INTERESES CORRIENTES HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2015; es decir adeudan los intereses corrientes y moratorios desde el mes de Septiembre de 2015 día 01, A MÁS DEL CAPITAL ARRIBA SEÑALADO.

SEGUNDO. La demandada a pesar de haber reconocido su deuda no ha pagado los intereses corrientes ni moratorios adeudados de los capitales arriba señalados en los literales del numeral anterior hasta la fecha de presentación de esta demanda.

TERCERO. Mi procurada ha presentado secuencialmente y periódicamente a la sede de la demandada las cuentas de cobro de los intereses corrientes y moratorios respectivos adeudados y a la fecha no han sido cancelados menos aún el capital entregado por mi mandante y recibido por la demandada.

CUARTA. Con la negativa del pago de las sumas adeudadas a mi mandante como capital ni los intereses corrientes ni moratorios se está causando un perjuicio al mismo por cuanto se ha menguado su patrimonio en los valores y cuantías adeudadas.

QUINTA. Mi procurada cuenta con pruebas documentales y testimoniales que se solicitarán en el acápite respectivo del nacimiento y existencia de la obligación civil objeto de demanda y asu falta de pago.

SEXTA. La demandada realizó retenciones en la fuente respecto de los dineros presuntamente pagados como intereses a mi procurada, en muestra de aceptación de la existencia de la obligación civil cobrada mediante esta acción judicial.

SEPTIMA. La demandada remitió una copia de los libros auxiliares contables de la demanda COOMTRANSCOL LTDA por intermedio de una de sus auxiliares contables en donde se

4  
3

da cuenta del registro y existencia en la contabilidad de la demandada del crédito cobrado en favor de mi procurada y a cargo de la COOPERATIVA COOMTRANSCOL LTDA.

OCTAVA. La parte demandante y titular de la acción contractual me ha conferido poder especial para incoar la presente acción y estoy legitimado para ello.

### PRETENSIONES

En atención a la narración de los anteriores hechos solicito del despacho hacer las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: Declarar que la Empresa demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA", SOCIEDAD COOPERATIVA legamente constituida, con NIT830109060-3; representada legalmente por el señor MAYORGA HERNANDEZ MANUEL RICARDO, igualmente persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.886 de Bogotá; residente y domiciliado en esta ciudad en la Calle 66 No. 68 B 64 correo electrónico [coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co); teléfono 091 7464001; O POR QUIEN sus veces haga al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda; incumplió con su obligación contractual de restituir los dineros adeudados a mi procurada y recibidos por aquella y los intereses corrientes y moratorios que se han causado a la fecha según el acuerdo pactado entre las partes y por disposición legal; de acuerdo a los hechos narrados en el acápite correspondiente.

SEGUNDO: Que la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA", SOCIEDAD COOPERATIVA legamente constituida, con NIT830109060-3; representada legalmente por el señor MAYORGA HERNANDEZ MANUEL RICARDO, igualmente persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.886 de Bogotá; residente y domiciliado en esta ciudad en la Calle 66 No. 68 B 64 correo electrónico [coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co); teléfono 091 7464001; O POR QUIEN sus veces haga al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda; es civil y contractualmente responsable de todos los daños y perjuicios sufridos por el demandante, por el no pago de las sumas de dinero adeudadas a éste ni los intereses corrientes ni moratorios respectivos causados a la fecha de presentación de la demanda A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA", SOCIEDAD COOPERATIVA legamente constituida, con NIT830109060-3; representada legalmente por el señor MAYORGA HERNANDEZ MANUEL RICARDO, igualmente persona mayor de edad y vecino de

esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.886 de Bogotá; residente y domiciliado en esta ciudad en la Calle 66 No. 68 B 64 correo electrónico [procurada@coomtranscol.co](mailto:procurada@coomtranscol.co); teléfono 091 7464001; O POR QUIEN sus veces haga al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda; debe pagar a mi mandante la suma DE CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. (\$41.000.000.oo.), como capital adeudado a la misma o la suma que se pruebe en este proceso, y a la cantidad sin límite legal que resulte demostrada como indemnización de responsabilidad civil contractual.

CUARTO: Que la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA", SOCIEDAD COOPERATIVA legamente constituida, con NIT830109060-3; representada legalmente por el señor MAYORGA HERNANDEZ MANUEL RICARDO, igualmente persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.886 de Bogotá; residente y domiciliado en esta ciudad en la Calle 66 No. 68 B 64 correo electrónico [procurada@coomtranscol.co](mailto:procurada@coomtranscol.co); teléfono 091 7464001; O POR QUIEN sus veces haga al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda; debe pagar a la demandante los intereses comerciales corrientes comprendido desde el día que se configuró la responsabilidad el 31 de Marzo de 2015, hasta el 30 de Marzo de 2016, y de ahí en adelante los moratorios día por día, según los días, fechas y valores señalados a seguida; hasta el momento en que se verifique el pago y liquidados sobre la suma que se fije en la condena principal; así:

- a. De La suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$24.000.000.oo.), QUE MI PROCURADA ENTREGÓ mediante transferencia bancaria o electrónica el día 11 de Julio de 2014; a la cuenta BANCARIA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 156349539-52; cuyo titular es o era la ahora demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA COOMTRANSCOL LTDA". y/o en efectivo fueron entregados en la sede del DEUDOR, de los cuales pagó LA deudora ahora demandada los intereses corrientes hasta AGOSTO DE 2015; no obstante haberse colocado como fecha de creación de UN título el valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000.OO.), con fecha de creación Marzo 31 de 2015, fecha en que se unificaron los valores adeudados en un solo título valor.
- b. De La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000.oo.), QUE MI MANDANTE ENTREGÓ mediante transferencia bancaria o electrónica el día 05 de Diciembre de 2014; a la cuenta BANCARIA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 156349539-52; cuyo titular es o era la ahora demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA COOMTRANSCOL LTDA"; DINEROS ENVIADOS O TRANSFERIDOS DESDE LA CUENTA DE AHORROS No. 001306910200002349 del BANCO BBVA cuyo titular era la señora madre de mi procurada hoy demandante, señora ANA JOAQUINA CORREALES VIUDA DE MUÑOZ. no obstante haberse colocado como fecha de creación de UN título el valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS

5

5

(\$41.000.000.OO.), con fecha de creación Marzo 31 de 2015. Fecha en que se unificaron los valores adeudados en un sólo título valor.

- c. De La suma de SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000.oo.), ENTREGADOS EN EFECTIVO a la deudora el 20 de Marzo de 2015, según recibo de caja No. RC-6300; que aunque no le fue entregado a mi mandante se podría observar en el libro auxiliar contable de la entidad demandada. no obstante haberse colocado como fecha de creación de UN título el valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000.OO.), con fecha de creación Marzo 31 de 2015. Fecha en se unificaron los valores adeudados en un solo título valor.

PARA UN GRAN TOTAL DE CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. (\$41.000.000.oo.), entregados en mutuo con interés corriente del 1.5 mensual por parte de mi mandante en favor de la persona jurídica demandada Y DE LOS CUALES SÓLO LE PAGÓ INTERESES CORRIENTES HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2015; es decir adeudan los intereses corrientes y moratorios desde el mes de Septiembre de 2015 día 01. Entregados en la forma valores y fechas arriba señalados, aún cuando se sumaron e integraron en un solo título por la suma referida.

QUINTO: Que la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA", SOCIEDAD COOPERATIVA legamente constituida, con NIT830109060-3; representada legalmente por el señor MAYORGA HERNANDEZ MANUEL RICARDO, igualmente persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.886 de Bogotá; residente y domiciliado en esta ciudad en la Calle 66 No. 68 B 64 correo electrónico [comtranscol@comtranscol.com](mailto:comtranscol@comtranscol.com); teléfono 091 7464001; O POR QUIEN sus veces haga al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda debe pagar las costas y gastos de este proceso.

#### MEDIDAS CAUTELARES

En cuaderno separado he solicitado la práctica de medidas cautelares sobre bienes de la entidad deudora; para que sea tramitado paralelamente con la demanda principal en aras de que no se hagan ilusorias las pretensiones de la demanda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento las siguientes normas: artículos 2070, 2071, 2077, 2078 y ss del Código Civil; 227, 238, 245, 255, 281, 982, 983, 992, 993, 994, 997, 998, 1003, 1004, 1006, 1127, 1874, 1880, 1881, 1884, 1885, 1886 y 1900 del Código de Comercio, Código General del Proceso.

## PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso verbal de R.C.C. antes ordinario de menor cuantía, reglado por los artículos 398 y ss del Código de Procedimiento Civil; hoy por el Código General del Proceso.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimó en una suma SUPERIOR a los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

## PRUEBAS

Solicito se tengan y practiquen como tales las siguientes:

-CATORCE (14) Cuentas de Cobro de los intereses presentada por mi mandante en la sede de la demandada EN VEINTICINCO FOLIOS (25).

-Memorial de medidas cautelares. (2 FOLIOS).

-Documentos en los que figura el crédito objeto de la demanda compilado en un solo documento (LETRA DE CAMBIO EN COPIA POR CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. (\$41.000.000.oo.), (1 folios).

-Certificado de Ingresos y Retenciones expedido por COOMTRANSCOL LTDA; realizado supuestamente a mi procurada durante el año gravable de 2017 en cuantía de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$559.650.oo.), (1 folio.).

-DOS COMPROBANTES DE EGRESO emanados de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTADA Nos. 21283, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$900.000.oo.), correspondientes a los intereses corrientes 01 al 30 de Junio de 2015; FECHADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015; y otro por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$1.130.322.oo.), de No. 21284 de fecha 19 de Septiembre de 2015. (2 FOLIOS). En donde se evidencian los abonos o pago de intereses por parte de la demandada COOMTRANSCOL LTDA., a favor de mi procurado en algunos períodos durante el año 2015 (2 folios).

-Copia de los oficios radicados en la DIAN, EN LOS BANCOS del cual se transfirieron los dineros hoy cobrados tanto de donde provinieron así como el banco destinatario y las respectivas cuentas para que hagan parte del presente proceso.

-Copia del derecho de petición realizada a la deudora a efectos de que allegue al despacho o entregue a mi mandante los estados de cuenta y registros contables en los que aparece el reconocimiento de la deuda a mi prócurada y que debe aparecer en los libros contables de dicha entidad.

-CINCO (5) Certificados de Tradición de bienes de la demandada (VEHÍCULOS AUTOMOTORES), a efectos de que se registre la medida cautelar solicitada sobre los bienes de ésta.

-DIEZ RECIBOS DE PAGO (10) de los derechos de tránsito para la obtención de los certificados de tradición de los vehículos de propiedad de la demandada cuya medida cautelar se solicita. (10 FOLIOS).

-CINCO (5) Registros históricos RUNT de los vehículos de propiedad de la demandada cuyas medidas cautelares se solicita. (5 FOLIOS).

-Extracto sobre el estado de cuenta de capital e intereses adeudado por la demandada en favor de mi procurado; vía electrónica de fecha 13 de Septiembre de 2017 remitido a la señora DORIS YACKELINE CARDENAS; hermana del acreedor por parte de la auxiliar contable<sup>1</sup> de COOMTRANSCOL LTDA YENNY RODRIGUEZ. Que prueba la existencia del contrato de mutuo con interés reclamado en esta demanda y por ende el estado de cuenta del capital más los intereses respectivos a dicha fecha. Por ello es prueba pertinente, conducente y necesaria para demostrar la existencia del contrato de mutuo entre las partes y el estado de cuenta a la fecha señalada septiembre 13 de 2017.

-Certificado de existencia y representación de la demandada.

-Copia del libro auxiliar contable de COOMTRANSCOL LTDA en donde figuran los dineros adeudados inclusive el de mi procurado (MOVIMIENTO DE TERCEROS). Con lo que se prueba el reconocimiento de la obligación adeudada en favor de mi procurada. Remitido del correo [auxiliarcontable@coomtranscol.com](mailto:auxiliarcontable@coomtranscol.com); dirigido a la señora DORIS JACKELINE CARDENAS hermana del demandante. Lo que prueba la existencia del crédito cobrado por vía judicial; documento que lo suscribe y firma la señorita ROSA MARÍA MORENO PORRAS, en su condición de auxiliar contable de COMTRANSCOL LTDA, de fecha 16 de Mayo de 2016.(6 folios.).

-Estado de Cuenta de los intereses de los préstamos realizados por los hermanos MUÑOZ CORREALES, REMITIDO POR LA SEÑORITA AUXILIAR CONTABLE DE COOMTRANSCOL LTDA, YENY RODRIGUEZ, de fecha 13 de SEPTIEMBRE DE 2017; LO QUE PRUEBA LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACION OBJETO DE DEMANDA A CARGO DE LA SOCIEDAD DEMANDADA Y A favor de mi procurado. (1 FOLIO).

-Oficio de respuesta a solicitud realizada por la señora DORIS JACKELINE CARDENAS hermana del demandante emanada de COOMTRANSOL LTDA en la que ésta solicitaba la renovación de un título valor o de los títulos valores y la hoy demandada dá contestación exigiendo unos documentos e información con la que esta misma entidad cuenta de sólo otear sus archivos contables tratando de evadir la obligación que posee con mi procurado. (1 folio).

-Oficio de respuesta a solicitud realizada por mi procurado y sus hermanas acreedoras de la demandada en donde se les responde que están solicitado crédito a entidades bancarias para poder asumir y pagar los dineros adeudados; suscrito y firmado en esa época por la gerente general ALEXANDRA QUINTERO, de fecha MAYO 05 DE 2016. (1 folio).

#### TESTIMONIOS.

De manera comedida y con el objeto de demostrar la existencia de la celebración del contrato de mutuo, del recibo de los dineros por parte de la demandada y emanados de la parte que represento; los intereses pactados y el no pago del capital ni de los intereses por parte de la demandada, ruego se decreten los testimonios de las siguientes personas todas mayores de edad y de esta vecindad quienes por sus calidades y funciones a la fecha del nacimiento y creación de las obligaciones demandadas tiene claro conocimiento de los mismos. Por ello es una prueba pertinente, conducente y necesaria para demostrar los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma.

VICTOR ALEJANDRO GOMEZ SANTANA. C.C. No. 3.147.212. Correo electrónico [victoralejandrogomez@gmail.com](mailto:victoralejandrogomez@gmail.com) dirección CARRERA 4 No. 3.53 Dirección. Sutatausa Cundinamarca. QUIEN SOLICITÓ EL PRESTAMO A MI PROCURADO, RECIBIÓ EL DINERO Y FUNGÍA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA a la fecha de celebrarse el contrato de mutuo con interés. Quien depondrá sobre el nacimiento, existencia y autorización de la toma del dinero en mutuo con interés de parte de la sociedad demandada por intermedio de su Junta Directiva o de Socios a éste cuando fungía como gerente general y representante legal de la misma cooperativa deudora ahora demandada al momento de la toma del dinero en mutuo con interés. El recibo del dinero de manos de mi procurada. El pago de los intereses parcialmente en favor de la demandante entre otros aspectos que interesan al proceso y de los cuales tiene conocimiento el testigo; se insiste por su calidad de gerente y representante legal de la demandada y deudora. Por ello es prueba pertinente conducente y necesaria para demostrar los hechos en que se fundan las pretensiones de la demanda.

CLARA LIDIA MOLINA VARGAS, C.C. No. 39.536,391, correo electrónico [claramolina@arcobaleno.com](mailto:claramolina@arcobaleno.com) dirección Calle 68 A No. 77 A 51 de Bogotá. Quien se desempeñaba como contadora de la entidad de demandada desde 2013 a 2018 aproximadamente y le correspondía hacer los asientos contables y llevar la contabilidad de la demandada y entre otros aspectos elaboraba los libros auxiliares contables y por ende sabía de la existencia e ingresos de los dineros entregados

por mi procurado a favor de la demandada en mutuo con interés. A quién le consta la existencia y realidad de la obligación en favor de mi procurado y a cargo de la sociedad demandada; quien se desempeñó como funcionaria empleada de la demandada; conocía y conoció de la transacción que unió a las partes y sus pagos de intereses; estados de cuenta en su momento entre otros aspectos que interesan al proceso y de los cuales la misma tiene conocimiento. Por ello es prueba conducente, pertinente y necesaria para demostrar las pretensiones, los hechos de la demanda, las partes y los demás pormenores del asunto sometido a su conocimiento.

ROSA MARIA MORENO PORRAS. C.C. No. 52.210.720, correo electrónico [romorenoporrasm@terra.com](mailto:romorenoporrasm@terra.com); dirección carrera 24 B No. 4-45 Sur apartamento 202 de Bogotá. Quien se desempeñó al servicio de la entidad demandada como auxiliar contable y por ende le correspondía registrar los movimientos contables de la deudora, elaborar los libros auxiliares y por ende A quién le constan todos los hechos de la demanda; la realidad de las pretensiones; los valores, las fechas; el pago parcial de los intereses por parte de la demandada en favor de mi procurada entre otros aspectos que interesan al proceso.

DORIS YACKELINE CARDENAS CORREALES. C.C. No. 52.438.461; correo electrónico [yackelinedoriscardenas@terra.com](mailto:yackelinedoriscardenas@terra.com); dirección Calle 19 C No. 32-97 de Bogotá. Persona que se encargó de contactar a mi mandante con la sociedad deudora ahora demandada y prácticamente sirvió de intermediaria entre deudor y acreedor para la obtención de dichos dineros en mutuo a favor de la demandada, posteriormente era la persona que presentaba en nombre de la acreedora, las cuentas de cobro de los intereses; reclamaba en nombre del deudor el pago del capital y en general tiene conocimiento de primera mano de la existencia de la obligación reclamada judicialmente; entre otros aspectos que interesan a las partes. Por ello es prueba pertinente conducente y necesaria para demostrar los hechos, las pretensiones, las cuantías de las mismas y la existencia de la obligación u obligaciones ejecutadas en favor de mi mandante y a cargo de la demandada.

**JURAMENTO.**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la dirección para notificaciones electrónicas de la demandada fue tomado y aparece en el Certificado de Existencia y representación legal de dicha entidad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**ANEXOS**

Me permito anexar al proceso, los documentos aducidos como pruebas, certificado de existencia y representación de la empresa demandada, poder a mi favor y copias

de la demandada para archivo y traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su despacho o en la carrera 41 B No. 4 B 15 de Bogotá, Tel 3102488517; correo electrónico [rosario@secretaria.gov.co](mailto:rosario@secretaria.gov.co)

Mi poderdante en la Calle 19 C No. 32-97 correo electrónico [jackie.fedebernas@bujama.com](mailto:jackie.fedebernas@bujama.com); dirección Calle 19 C No. 32-97 de Bogotá.

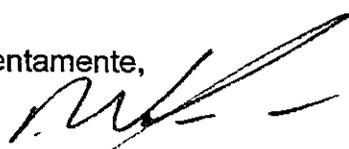
A

La demandada y su representante legal o quien sus veces haga en la Calle 66 No. 68 B 64 correo electrónico [oscarorozco@abogadiazco.com](mailto:oscarorozco@abogadiazco.com); teléfono 091 7464001; de esta ciudad. Según aparece en el Certificado de existencia y representación anexo expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los testigos en las direcciones anotadas en frente de sus nombres en el acápite respectivo.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**WILMAR OROZCO DUQUE**  
C.C. No. 10.265.968 de Manizales  
T.P. No. 74.323 del C. S. de la J.

Notaria 50 de Bogotá D.C.

A este documento le corresponde la autenticación Biométrica

No. 54726

13

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Reparto)  
Ciudad.

Referencia. Verbal de R.C.C. de Menor Cuantía de OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS. COOMTRANSCOL LTDA. PODER.

OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.871.419 de Bogotá D.C., en mi calidad de acreedora, domiciliado en la Calle 19C No. 32-97 de Bogotá D.C., correo electrónico [yacklinecardenas@hotmail.com](mailto:yacklinecardenas@hotmail.com), respetuosamente y por medio del presente escrito, en calidad de ACREEDORA de la sociedad a demandar COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA", dentro de las referidas diligencias; manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. WILMAR OROZCO DUQUE, también mayor de edad y de esta vecindad; identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.265.968 de Manizales, Abogado Titulado con T.P. No. 74.323 del C.S. de la J., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 41 B No. 4 B 15 de esta ciudad; correo electrónico [wllvlegal@hotmail.com](mailto:wllvlegal@hotmail.com) para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO VERBAL DE R.C.C. DE MENOR CUANTÍA en contra de la deudora sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA COOMTRANSCOL LTDA, sociedad mercantil legalmente constituida con domicilio principal en esta ciudad en la Calle 66 No. 68 B 64 de Bogotá D.C., correo electrónico [coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co) telfs. 3102132867, 3505534170, y 7464001; con Nit 8301090603, 830133743-6 o el que le pueda corresponder según el certificado de existencia y representación que anexaré expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; representada legalmente por MANUEL RICARDO MAYORGA, persona mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., e identificado como aparece en el Certificado de existencia y representación anexo; y/o por quien sus veces haga al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, correo electrónico [direccioncomercial@coomtranscol.co](mailto:direccioncomercial@coomtranscol.co); y/o [coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co), con fundamento en la Letra de CAMBIO que se aportará y demás documentos que prueban la existencia de la relación contractual y por ende del crédito demandado; por valor de \$41.000.000.; más los intereses por mora y corrientes a que haya lugar, honorarios agencias y gastos respectivos que a la fecha adeuda la sociedad a demandar.

BLANCA AZUCENA GARCIA MARRIQUE  
NOTARIA  
NOTARIA ENCARGADA

Mi apoderado queda facultado para incoar la acción judicial respectiva a que haya lugar, en contra de la demandada, incoar acciones ejecutivas y verbal de R.C.C., solicitar la práctica de medidas cautelares, transar, transigir, desistir, sustituir éste poder, conciliar, recibir; suscribir acuerdos en mi representación; y en general, las facultades inherentes al mandato por esencia y naturaleza y necesarias para el ejercicio del mismo.

Ruego de su despacho reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente memorial-poder.

Cordialmente.

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. No. 51.871.419 de Bogotá

Acepto.

*[Signature]*  
WILMAR OROZCO DUQUE  
C.C. No. 10.265.968 de Manizales  
T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
BLANCA AZUCENA GARCIA MARRIQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
BLANCA AZUCENA GARCIA MARRIQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
50  
BLANCA AZUCENA GARCIA MARRIQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
BLANCA AZUCENA GARCIA MARRIQUE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



54726



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MUÑOZ CECILIA MUÑOZ CORREALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051871419 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Blg2 Cecilia Muñoz Corrales*



71musajwrtp  
09/10/2020 - 08:16:02:949



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.



BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE  
Notaria cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com](http://www.notariasegura.com)  
Número Único de Transacción: 71musajwrtp



BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE  
NOTARIA  
50  
NOTARIA ENCARGADA

**CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6507**

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

**INFORMACION ACTUAL**

PLACA : WLQ470	CARROCERIA : DOBLE CABINA.	
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : CNF038296	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : WV1ZZZ2HZFA001088	REGRABADO:N
MARCA : VOLKSWAGEN	SERIE :	REGRABADO:N
LINEA : AMAROK ANDINA	MODELO : 2015	
COLOR : BLANCO CANDY	VIN : WV1ZZZ2HZFA001088	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 09/14/2014	IMPORTACION : 482014000376432	
CAPACIDAD : TON: 1.0	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 1968	

**PROPIETARIOS**

COOMTRANSCOL LTDA

**HISTORICO DE TRAMITES**

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				01/26/2015			
RASPASO				04/01/2015			
RASPASO				01/24/2020			
DEFICADO DE TRADICION				10/31/2020			

**HISTORICO DE PROPIETARIOS**

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
830109060	COOMTRANSCOL LTDA	01/26/2015	03/31/2015
830075684	RENTANDES SA	04/01/2015	01/23/2020

**ALERTAS**

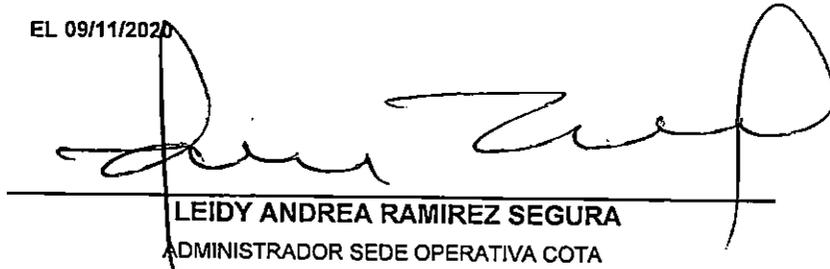
**PROCESOS JUDICIALES, FISCALES**

**TRANSPORTE PUBLICO**

**OBSERVACIONES**

SE EXPIDE EN COTA

EL 09/11/2020



**LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA**  
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA COTA

**CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6489**

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

**INFORMACION ACTUAL**

PLACA : WLQ471	CARROCERIA : DOBLE CABINA.	
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : CNF038467	REGRABADO:S
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : WV1ZZZ2HZFA001114	REGRABADO:N
MARCA : VOLKSWAGEN	SERIE :	REGRABADO:N
LINEA : AMAROK ANDINA	MODELO : 2015	
COLOR : BLANCO CANDY	VIN : WV1ZZZ2HZFA001114	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 09/14/2014	IMPORTACION : 482014000376435	
CAPACIDAD : TON: 1.0	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 1968	
PAS: 5		

**PROPIETARIOS**

COOMTRANSCOL LTDA

**HISTORICO DE TRAMITES**

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL							
TRASPASO				01/27/2015			
TRASPASO				04/01/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				01/24/2020			
				10/31/2020			

**HISTORICO DE PROPIETARIOS**

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
830109060	COOMTRANSCOL LTDA	01/27/2015	03/31/2015
830075684	RENTANDES SA	04/01/2015	01/23/2020

**ALERTAS**

**PROCESOS JUDICIALES, FISCALES**

**TRANSPORTE PUBLICO**

**OBSERVACIONES**

SE EXPIDE EN COTA

EL 07/11/2020

**LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA**  
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA COTA

**CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6488**

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

**INFORMACION ACTUAL**

PLACA : WLQ472	CARROCERIA : DOBLE CABINA.	REGRABADO:S
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : CNF039825	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : WV1ZZZ2HZFA005001	REGRABADO:N
MARCA : VOLKSWAGEN	SERIE :	
LINEA : AMAROK ANDINA	MODELO : 2015	
COLOR : BLANCO CANDY	VIN : WV1ZZZ2HZFA005001	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 09/29/2014	IMPORTACION : 482014000398438	
CAPACIDAD : TON: 1.0 PAS: 5	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 1968	

**PROPIETARIOS**

COOMTRANSCOL LTDA

**HISTORICO DE TRAMITES**

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				01/27/2015			
TRASPASO				04/01/2015			
TRASPASO				01/24/2020			
DEFICADO DE TRADICION				10/31/2020			

**HISTORICO DE PROPIETARIOS**

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
830109060	COOMTRANSCOL LTDA	01/27/2015	03/31/2015
830075684	RENTANDES SA	04/01/2015	01/23/2020

**ALERTAS**

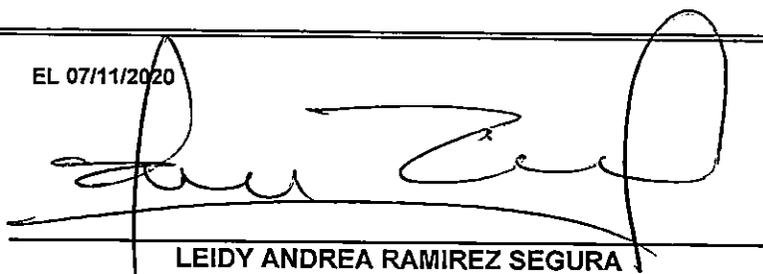
**PROCESOS JUDICIALES, FISCALES**

**TRANSPORTE PUBLICO**

**OBSERVACIONES**

SE EXPIDE EN COTA

EL 07/11/2020



**LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA**  
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA COTA

## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6487

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

### INFORMACION ACTUAL

PLACA : WLQ473	CARROCERIA : DOBLE CABINA.	
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : CNF039477	REGRABADO:S
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : WV1ZZZ2HZFA005792	REGRABADO:N
MARCA : VOLKSWAGEN	SERIE :	REGRABADO:N
LINEA : AMAROK ANDINA	MODELO : 2015	
COLOR : BLANCO CANDY	VIN : WV1ZZZ2HZFA005792	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 10/18/2014	IMPORTACION : 482014000428773	
CAPACIDAD : TON: 1.0 PAS: 5	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 1968	

### PROPIETARIOS

COOMTRANSCOL LTDA

### HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				01/26/2015			
TRASPASO				04/01/2015			
DUPLICADO LICENCIA DE TRASPASO				01/27/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				01/24/2020			
				10/31/2020			

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
830109060	COOMTRANSCOL LTDA	01/26/2015	03/31/2015
830075684	RENTANDES SA	04/01/2015	01/23/2020

### ALERTAS

### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

### TRANSPORTE PUBLICO

### OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN COTA

EL 07/11/2020

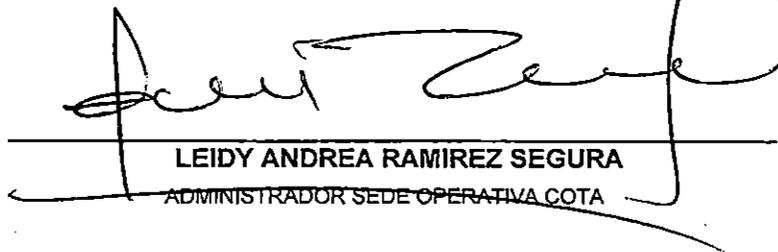
# CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6487

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

## INFORMACION ACTUAL

PLACA	: WLQ473	CARROCERIA	: DOBLE CABINA.	REGRABADO	: S
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: CNF039477	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: WV1ZZZ2HZFA005792	REGRABADO	: N
MARCA	: VOLKSWAGEN	SERIE	:		
LINEA	: AMAROK ANDINA	MODELO	: 2015		
COLOR	: BLANCO CANDY	VIN	: WV1ZZZ2HZFA005792		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 10/18/2014	IMPORTACION	: 482014000428773		
CAPACIDAD	: TON: 1.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1968		

PAS: 5



**LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA**  
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA COTA



## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6484

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

### INFORMACION ACTUAL

PLACA : WLQ474	CARROCERIA : DOBLE CABINA.	
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : CNF040438	REGRABADO:S
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : WV1ZZZ2HZFA005811	REGRABADO:N
MARCA : VOLKSWAGEN	SERIE :	REGRABADO:N
LINEA : AMAROK ANDINA	MODELO : 2015	
COLOR : BLANCO CANDY	VIN : WV1ZZZ2HZFA005811	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 10/18/2018	IMPORTACION : 482014000428772	
CAPACIDAD : TON: 1.0	ADUANA : CARTAGENA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 1968	
PAS: 5		

### PROPIETARIOS

COOMTRANSCOL LTDA

### HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				01/27/2015			
TRASPASO				04/01/2015			
TRASPASO				01/24/2020			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/31/2020			

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
830109060	COOMTRANSCOL LTDA	01/27/2015	03/31/2015
830075684	RENTANDES SA	04/01/2015	01/23/2020

### ALERTAS

### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

### TRANSPORTE PUBLICO

### OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN COTA

EL 07/11/2020

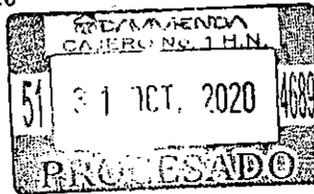
**LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA**  
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA COTA

No. 25214000 172682

WLQ470

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
022 Tarifa para Certificado Tradicion	2020	10/31/2020	21.500,00
700 PRODESARROLLO	2020	10/31/2020	18.000,00
701 PROELECTRIFICACION	2020	10/31/2020	3.600,00
702 PROCULTURA	2020	10/31/2020	5.300,00

2a. Copia: Usuario



825cm  
8:40AM  
NOV 7

**TOTAL \$48.400**

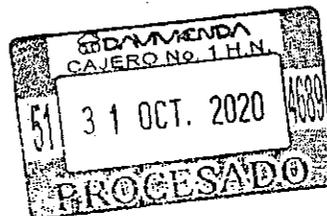
SON :CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE  
Elaborado por : usyesica PAG 1 De 1

25214000 1818112

WLQ470

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
000 Tarifa RUNT	2020	10/31/2020	1.800,00

2a. Copia: Usuario



**TOTAL \$1.800**

SON :UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE  
Elaborado por : usyesica PAG 1 De 1

25214000 1818113

WLQ471

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
022 Tarifa para Certificado Tradicion	2020	10/31/2020	21.500,00
700 PRODESARROLLO	2020	10/31/2020	18.000,00
701 PROELECTRIFICACION	2020	10/31/2020	3.600,00
702 PROCULTURA	2020	10/31/2020	5.300,00

2a. Copia: Usuario



825cm  
NOV 7

**TOTAL \$48.400**

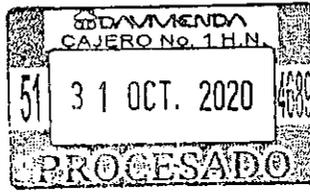
SON :CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE  
Elaborado por : usyesica PAG 1 De 1

25214000 1818114

WLQ471

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
000 Tarifa RUNT	2020	10/31/2020	1.800,00

2a. Copia: Usuario



TOTAL \$1.800

SON :UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE  
Elaborado por : usyesica

PAG 1 De 1

25214000 1818115

WLQ472

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
000 Tarifa RUNT	2020	10/31/2020	1.800,00

2a. Copia: Usuario



TOTAL \$1.800

SON :UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE  
Elaborado por : usyesica

PAG 1 De 1

25214000 1818117

WLQ472

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
022 Tarifa para Certificado Tradicion	2020	10/31/2020	21.500,00
700 PRODESARROLLO	2020	10/31/2020	18.000,00
701 PROELECTRIFICACION	2020	10/31/2020	3.600,00
702 PROCULTURA	2020	10/31/2020	5.300,00

2a. Copia: Usuario



02500  
2020

TOTAL \$48.400

SON :CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE  
Elaborado por : usyesica

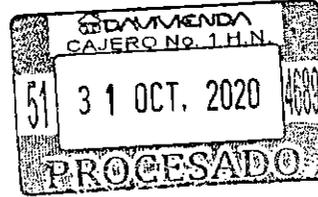
PAG 1 De 1

25214000 1818116

WLQ473

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
022 Tarifa para Certificado Tradicion	2020	10/31/2020	
700 PRODESARROLLO	2020	10/31/2020	21.500,00
701 PROELECTRIFICACION	2020	10/31/2020	18.000,00
702 PROCULTURA	2020	10/31/2020	3.600,00
			5.300,00

2a. Copia: Usuario



Handwritten notes: 2250, 12, 10/27

TOTAL \$48.400

25214000 1818118

SON :CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

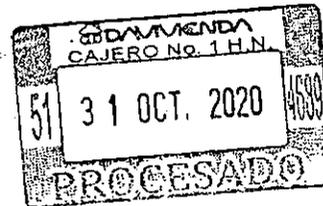
Elaborado por : usyesica

PAG 1 De 1

WLQ473

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
4000 Tarifa RUNT	2020	10/31/2020	1.800,00

2a. Copia: Usuario



TOTAL \$1.800

25214000 1818119

SON :UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

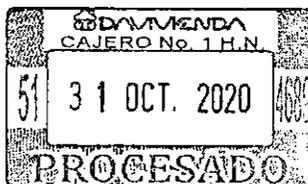
Elaborado por : usyesica

PAG 1 De 1

WLQ474

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
022 Tarifa para Certificado Tradicion	2020	10/31/2020	21.500,00
700 PRODESARROLLO	2020	10/31/2020	18.000,00
701 PROELECTRIFICACION	2020	10/31/2020	3.600,00
702 PROCULTURA	2020	10/31/2020	5.300,00

2a. Copia: Usuario:



*Handwritten notes:*  
2521  
1818120  
73

**TOTAL \$48.400**

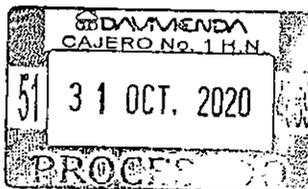
SON :CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE  
Elaborado por : usyesica PAG 1 De 1

25214000 1818120

WLQ474

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
000 Tarifa RUNT	2020	10/31/2020	1.800,00

2a. Copia: Usuario:



**TOTAL \$1.800**

SON :UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE  
Elaborado por : usyesica PAG 1 De 1

25214000 1818121

En atención a su derecho de petición de fecha 08/10/2020, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

24  
24



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 636608

Identificación : WLQ470

Expedido el 08 de octubre de 2020 a las 08:14:08 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha inicio	Fecha Fin
NIT	830109060	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA	27/01/2015	10/04/2015
NIT	830075684	RENTANDES SAS	10/04/2015	28/01/2020
NIT	830109060	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA	28/01/2020	ACTUAL

**AVISO LEGAL:** El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

En atención a su derecho de petición de fecha 08/10/2020, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

25



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 636610

Identificación : WLQ471

Expedido el 08 de octubre de 2020 a las 08:16:09 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha inicio	Fecha Fin
NIT	830109060	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA	27/01/2015	10/04/2015
NIT	830075684	RENTANDES SAS	10/04/2015	28/01/2020
NIT	830109060	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA	28/01/2020	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

En atención a su derecho de petición de fecha 08/10/2020, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

26



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 636611

Identificación : WLQ472

Expedido el 08 de octubre de 2020 a las 08:16:13 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha inicio	Fecha Fin
NIT	830109060	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA	27/01/2015	10/04/2015
NIT	830075684	RENTANDES SAS	10/04/2015	28/01/2020
NIT	830109060	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA	28/01/2020	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

En atención a su derecho de petición de fecha 08/10/2020, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

27



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 636613

Identificación : WLQ473

Expedido el 08 de octubre de 2020 a las 08:20:14 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha inicio	Fecha Fin
NIT	830109060	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA	27/01/2015	10/04/2015
NIT	830075684	RENTANDES SAS	10/04/2015	28/01/2020
NIT	830109060	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA	28/01/2020	ACTUAL

**AVISO LEGAL:** El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

En atención a su derecho de petición de fecha 08/10/2020, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

28



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 636619

Identificación : WLQ474

Expedido el 08 de octubre de 2020 a las 08:22:08 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha inicio	Fecha Fin
NIT	830109060	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA	27/01/2015	20/04/2015
NIT	830075684	RENTANDES SAS	20/04/2015	28/01/2020
NIT	830109060	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA	28/01/2020	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA**  
**NIT 830109060-3**

Bogota D.C. CL 66 68 B 64 Tel 6600360

Certifica que se practicó durante el año gravable de 2017 las siguientes retenciones en la fuente por los conceptos señalados a continuación a :

**MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA**

Identificado con 51891419  
CR 33 19C 28

Concepto	Base	%	Valor Retenido
RTEFTE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 7%	7.995.000,00	7,0%	559.650,00
<b>Total Retenido</b>	<b>7.995.000,00</b>		<b>559.650,00</b>

Este valor fue consignado en la ciudad de Bogota D.C.

---

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA**

**Firma y sello**

Este documento no requiere para su validez firma autógrafa de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 836 de 1991, recopilado en el artículo 1.6.1.12.12 del DUT 1625 de octubre de 2016

19 9 2015

1.130.322.00

MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA

Un millón ciento treinta mil trescientos veintidos pesos



**COOPERATIVA  
MULTIACTIVA DE  
TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA.**  
Nit. 830.109.060-3

Calle 68 No. 68B - 84  
Bogotá, D.C. - Colombia  
PBX (571) 660 0360 - Fax: 310 8719  
Celular: 310 226 4384  
coomtranscol@elb.net.co  
www.coomtranscol.com

**Comprobante de Egreso**

21284

Código U.C.	Concepto	Débito	Credito
281005	PAG INT PRES 01 AL 30 DE JUN Y JUL 2015	1.250.000,00	0,00
24455501	DETE FUENT PAG INT PRES 01 AL 30 DE JUN Y JUL 2015	0,00	66.310,00
24461006	DETE GARGAS INT PRES 01 AL 30 DE JUN Y JUL 2015	0,00	13.573,00
110505	PAG INT PRES 01 AL 30 DE JUN Y JUL 2015	0,00	1.130.322,00

<b>Observaciones</b>		<b>Firma y Sello del Beneficiario</b>	
<b>Cheque No.</b>	<b>Efectivo</b> <input type="checkbox"/>		
<b>Banco</b>	<b>Sucursal</b>		
<b>Dabítese a:</b> MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA			
<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Contabilizado</b>
Maaa			

<b>C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.</b>	24455501
<b>Fecha de Recibido</b>	D 19 / M 09 / A 15

IMPRESO POR: PRODUAFPEL - PROCESOS AL PAPEL S.A.S. - NIT. 900.291.756-5 - 8 409 2751

30

19 9 2015

627.084,00

MUNOZ CORREALES JAIRO ALFONSO

Ochocientos veintiseis mil sesenta y cuatro pesos



**COOPERATIVA  
MULTIACTIVA DE  
TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA.**  
Nit. 830.109.060-3

Calle 68 No. 68B - 64  
Bogotá, D.C. - Colombia  
PBX (571) 660 0380 - Fax: 310 8719  
Celular: 310 225 4384  
coomtranscol@etb.net.co  
www.coomtranscol.com

**Comprobante de Egreso**  
21283

Código P.U.C.	Concepto	Debito	Credito
281005	PAGO INT 01 AL 30 JUN-JUL 2015 PREST	900,000,00	0,00
24453501	RETEFUENTE PAGO INT 01 AL 30 JUN-JUL 2015 PREST	0,00	63,000,00
24481005	RETEFICA PAGO INT 01 AL 30 JUN-JUL 2015 PREST	0,00	9,355,00
110505	PAGO INTERESES JUN Y JUL 2015	0,00	827,054,00
<b>Observaciones</b>		<b>Firma y Sello del Beneficiario</b>	
<b>Cheque No.</b>		Efectivo <input type="checkbox"/> SI	
<b>Banco</b>		<b>Sucursal</b>	
<b>Debitese a:</b> MUNOZ CORREALES JAIRO ALFONSO		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 830.109.060	
<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Contabilizado</b>
Misaan			
<b>Fecha de Recibido</b>		D	M
		11	11

IMPRESO POR: PROALPAPEL - PROCESOS AL PAPEL S.A.S. NIT. 900.251.765-5 - R 403 2781

COOP. TRANS. COOP.  
Año 2020

Bogotá D.C., 17 de enero de 2020

CUENTA DE COBRO  
COOPTRANSOL LTDA  
NIT 860109060 - 3

DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

LA SUMA DE: NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$9.199.809)

POR CONCEPTO DE:

Intereses del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS) distribuido así:

1. \$ 4.550.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE) correspondientes a los intereses corrientes de los meses mayo a diciembre de 2019.
2. \$ 4.649.809 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE) correspondientes a intereses moratorios.

Lo anterior en atención a:

1. La tasa de interés remuneratorio pactada fue de 1.5% efectivo mensual vencido.
2. La cooperativa estableció como fecha de corte y liquidación de intereses el día 30 de cada mes (tómese para febrero el último día del mes).
3. No se estableció periodo de gracia para el pago de los intereses corrientes o remuneratorios, por lo tanto, se entiende que la mora inicia el día siguiente al vencimiento de la liquidación de los intereses remuneratorios (30 de cada mes).
4. No se estableció tasa de interés moratorio, por lo tanto, dicha tasa no puede superar la establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a:

Art 884. Código de Comercio: "Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria."

Art 65. Ley 45 de 1990: "Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella.

Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora cualquiera sea su denominación".

5. Los intereses moratorios se liquidaron de acuerdo a las resoluciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en ejercicio de sus atribuciones legales, por medio de las cuales ha certificado el Interés Bancario Corriente y el interés remuneratorio y de mora, para los periodos en los cuales COCOMTRANSOOL LTDA ha incurrido en mora de intereses corrientes.

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORRALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá



Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018

CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSOL LTDA  
NIT 830109060 - 3

DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

LA SUMA DE: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MOTE (S  
(2.460.000)

POR CONCEPTO DE:

Intereses corrientes de los meses de enero a mayo de 2018, del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS).

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá



COOMTRANSOL LTDA.  
NIT. 830.109.060-3

09 MAY 2018

EL RECIBO DE ESTOS DOCUMENTOS PARA  
EL ESTUDIO. NO IMPLICA ACEPTACIÓN  
POR PARTE DE "COOMTRANSOL LTDA.

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2017

EL 2017  
POR PARTE DE COOMTRANSOL

34  
36

**CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSOL LTDA  
NIT 830109060 - 3**

**DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá**

**LA SUMA DE: SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$7.031.529)**

**POR CONCEPTO DE:**

Intereses del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS) distribuido así:

1. \$ 3.690.000 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE) correspondientes a los intereses corrientes de los meses marzo a agosto de 2017.
2. \$ 3.341.529 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE) correspondientes a intereses moratorios calculados así:

**VALOR PRESTAMO** 41.000.000  
**TASA DE INTERES MES VENCIDO** 1,50%  
**ULTIMO MES PAGADO** agosto de 2015  
**FECHA DE CORTE DE INT. CORRIENTES** 30 de cada mes

**FECHA DE LIQUIDACION DE INT MORATORIOS** 30/08/2017  
**TASA INTERES MORATORIA AUTORIZADA** 32,97% EA  
**TASA INTERES MORATORIA DIARIA** 0,0781%

MES	VALOR INTERESES	FECHA VENCIMIENTO	FECHA INICIO DE MORA	DIAS VENCIMIENTO	INT MORATORIO
septiembre-2015	615.000	30/09/2015	01/10/2015	700	336.221
octubre-2015	615.000	30/10/2015	01/11/2015	670	321.811
noviembre-2015	615.000	30/11/2015	01/12/2015	639	306.921
diciembre-2015	615.000	30/12/2015	01/01/2016	609	292.512
enero-2016	615.000	30/01/2016	01/02/2016	578	277.622
febrero-2016	615.000	29/02/2016	01/03/2016	548	263.213
marzo-2016	615.000	30/03/2016	01/04/2016	518	248.803
abril-2016	615.000	30/04/2016	01/05/2016	487	233.913
mayo-2016	615.000	30/05/2016	01/06/2016	457	219.504
junio-2016	615.000	30/06/2016	01/07/2016	426	204.614
julio-2016	615.000	30/07/2016	01/08/2016	396	190.205
agosto-2016	615.000	30/08/2016	01/09/2016	365	175.315

septiembre-2016	615.000	30/09/2016	01/10/2016	334	160.425
octubre-2016	615.000	30/10/2016	01/11/2016	304	146.016
noviembre-2016	615.000	30/11/2016	01/12/2016	273	131.126
diciembre-2016	615.000	30/12/2016	01/01/2017	243	116.717
enero-2017	615.000	30/01/2017	01/02/2017	212	101.827
febrero-2017	615.000	28/02/2017	01/03/2017	183	87.898
marzo-2017	615.000	30/03/2017	01/04/2017	153	73.488
abril-2017	615.000	30/04/2017	01/05/2017	122	58.598
mayo-2017	615.000	30/05/2017	01/06/2017	92	44.189
junio-2017	615.000	30/06/2017	01/07/2017	61	29.299
julio-2017	615.000	30/07/2017	01/08/2017	31	14.890
agosto-2017	615.000	30/08/2017		0	0
				<b>TOTAL</b>	<b>4.035.127</b>
				<b>VALOR COBRADO EN 2016</b>	<b>693.598</b>
				<b>NTO INT MORATORIO A LA FECHA</b>	<b>3.341.529</b>

Lo anterior en atención a:

1. La tasa de interés remuneratorio pactada en el documento (letra de cambio) fue de 1.5% efectivo mensual vencido.
2. La cooperativa estableció como fecha de corte y liquidación de intereses el día 30 de cada mes (tómese para febrero el último día del mes).
3. Para la liquidación de los intereses mensuales se tomó como referencia año de 360 días. Para la liquidación de intereses moratorios, siendo este por días se toma año de 365 días.
4. No se estableció periodo de gracia para el pago de los intereses corrientes o remuneratorios, por lo tanto, se entiende que la mora inicia el día siguiente al vencimiento de la liquidación de los intereses remuneratorios (30 de cada mes).
5. No se estableció tasa de interés moratorio, por lo tanto, dicha tasa no puede superar la establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a:

Art 884. Código de Comercio: "Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria."

Art 65. Ley 45 de 1990: "Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación".

6. La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales, expidió el 30 de junio de 2017 la Resolución No. 0907 por medio de la cual

- 7. La Superintendencia Financiera de Colombia emitió el 30 de junio de 2017 "CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO", en la cual se menciona lo siguiente:

**"...INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA**

*En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 32.97% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario..."*

- 8. En atención a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la tasa de interés moratoria efectiva diaria asciende a 0.0781%.

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*

**OLGA CECILIA MUÑOZ CORRALES**

C.C. 51.871.419 de Bogotá

Bogotá D.C., 11 de julio de 2016

**CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSCOL LTDA  
NIT 830109060 - 3**

**DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá**

**LA SUMA DE: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$693.598)**

**POR CONCEPTO DE:**

Intereses moratorios del préstamo realizado a la cooperativa por la valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS) así:

VALOR PRESTAMO	41.000.000
TASA DE INTERES MES VENCIDO	1,50%
ULTIMO MES PAGADO	agosto de 2015
FECHA DE CORTE DE INT. CORRIENTES	30 de cada mes
FECHA DE LIQUIDACION DE INT MORATORIOS	11/07/2016
TASA INTERES MORATORIA AUTORIZADA	32,01% EA
TASA INTERES MORATORIA DIARIA	0,0761%

MES	VALOR INTERESES	FECHA VENCIMIENTO	FECHA INICIO DE MORA	DIAS VENCIMIENTO	INT MORATORIO	TOTAL
septiembre-2015	615.000	30/09/2015	01/10/2015	285	133.384	748.384
octubre-2015	615.000	30/10/2015	01/11/2015	255	119.344	734.344
noviembre-2015	615.000	30/11/2015	01/12/2015	224	104.835	719.835
diciembre-2015	615.000	30/12/2015	01/01/2016	194	90.795	705.795
enero-2016	615.000	30/01/2016	01/02/2016	163	76.286	691.286
febrero-2016	615.000	29/02/2016	01/03/2016	133	62.246	677.246
marzo-2016	615.000	30/03/2016	01/04/2016	103	48.206	663.206
abril-2016	615.000	30/04/2016	01/05/2016	72	33.697	648.697
mayo-2016	615.000	30/05/2016	01/06/2016	42	19.657	634.657
junio-2016	615.000	30/06/2016	01/07/2016	11	5.148	620.148
				<b>TOTAL</b>	<b>693.598</b>	

Lo anterior con atención a:

1. La tasa de interés remuneratorio pactada en el documento (letra de cambio) fue de 1.5% efectivo mensual vencido.
2. La cooperativa estableció como fecha de corte y liquidación de intereses el día 30 de cada mes (tómese para febrero el último día del mes).
3. Para la liquidación de los intereses mensuales se tomó como referencia año de 360 días. Para la liquidación de intereses moratorios, siendo este por días se toma año de 365 días.

 **COOMTRANSCOL**  
COOPERATIVA DE ESTOS DOCUMENTOS

vencimiento de la liquidación de los intereses remuneratorios (30 de cada mes).

5. No se estableció tasa de interés moratorio, por lo tanto dicha tasa no puede superar la establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a:

Art 884. Código de Comercio: "Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria."

Art 65. Ley 45 de 1990: "**Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias.** En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación".

6. La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales, expidió el 28 de junio de 2016 la **Resolución No. 0811** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2016.

7. La Superintendencia Financiera de Colombia emitió el 28 de junio de 2016 de 2016 "**CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO**", en la cual se menciona lo siguiente:

**"...INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA**

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **32.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario..."

8. En atención a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la tasa de interés moratoria efectiva diaria asciende a 0.0761%.

Olga Cecilia Muñoz Corrales  
**OLGA CECILIA MUÑOZ CORRALES**  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

41

Bogotá D.C., 11 de julio de 2016

CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSCOL LTDA  
NIT 830109060 - 3

DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

LA SUMA DE: SEIS MILLONES CIENTO CIENTUENTA MIL PESOS MCTE  
(\$6.150.000)

POR CONCEPTO DE:

Intereses corrientes de los meses septiembre a diciembre de 2015 y los meses de enero a junio de 2016, del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS).

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

 COOMTRANSCOL LTDA  
EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO EN EL  
EL ESTUDIO NOTARIAL DE BOGOTÁ  
POR PARTE DE COOMTRANSCOL LTDA

Bogotá D.C., 2 de junio de 2016

42

CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSCOL LTDA  
NIT 830109060 - 3

DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

LA SUMA DE: OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS  
(\$8.027.800)

POR CONCEPTO DE:

Intereses del préstamo realizado a la cooperativa por la valor de \$41.000.000  
(CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS) así:

- Intereses moratorios comprendidos entre septiembre de 2015 y abril de 2016 por valor de \$ 7.412.800
- 
- Intereses corrientes correspondientes al mes de mayo de 2016 por valor de \$615.000

SON: OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

*Jun 03/16*

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2016

43

**CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSOL LTDA  
NIT 830109060 - 3**

**DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá**

**LA SUMA DE: TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE  
(\$3.075.000)**

**POR CONCEPTO DE:**

Intereses corrientes de los meses julio a noviembre de 2016, del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS).

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
**OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES**  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

 **COOMTRANSOL LTDA.**  
EL REGIRO DE ESTOS DOCUMENTOS PARA  
EL ESTUDIO. NO REEMPLAZA EL REGIRO  
POR PARTE DE COOMTRANSOL LTDA.  
Instituto

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2.017

**CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSCOL LTDA  
NIT 830109060 - 3**

**DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá**

**LA SUMA DE: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$6.150.000)**

**POR CONCEPTO DE:**

Intereses corrientes de los meses de febrero a diciembre de 2017, del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS).

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
**OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES**  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

45

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018

CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSOL LTDA  
NIT 830109060-8

DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.671.419 de Bogotá

LA SUMA DE: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE  
(\$2.460.000)

POR CONCEPTO DE:

Intereses corrientes de los meses de enero a abril de 2018, del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS).

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.671.419 de Bogotá

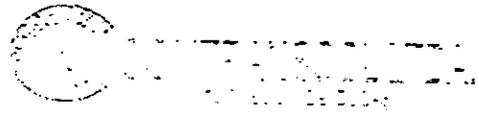


COOMTRANSOL LTDA.  
NIT. 830.109.060-8

18 MAY 2018

EL RECIBO DE ESTOS DOCUMENTOS PARA  
EL ESTUDIO. NO IMPLICA ACEPTACIÓN  
POR PARTE DE "COOMTRANSOL LTDA.

Bogotá D.C., 4 de enero de 2019



04 ENE 2019

CUENTA DE COBRO  
COOMITRANSCOL LTDA  
NIT 830109060 - 3

EL FONDO DE ESTOS DOCUMENTOS FUE  
CONSTITUIDO POR PARTE DE COOMITRANSCOL LTDA  
POR VALOR DE \$41.000.000

DEBE A:  
**OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES**  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

**LA SUMA DE: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.415.475)**

**POR CONCEPTO DE:**

Intereses del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS) distribuido así:

1. \$ 5.200.000 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE) correspondientes a los intereses corrientes de los meses mayo a diciembre de 2018.
2. \$ 7.215.475 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE) correspondientes a intereses moratorios. Liquidados en el anexo adjunto

Lo anterior en atención a:

1. La tasa de interés remuneratorio pactada en el documento (letra de cambio) fue de 1.5% efectivo mensual vencido.
2. La cooperativa estableció como fecha de corte y liquidación de intereses el día 30 de cada mes (tómese para febrero el último día del mes).
3. No se estableció periodo de gracia para el pago de los intereses corrientes o remuneratorios, por lo tanto, se entiende que la mora inicia el día siguiente al vencimiento de la liquidación de los intereses remuneratorios (30 de cada mes).
4. No se estableció tasa de interés moratorio, por lo tanto, dicha tasa no puede superar la establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a:

Art 884. Código de Comercio: "Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media

47  
veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria."

Art 65. Ley 45 de 1990: "Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella.

Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación".

5. Los intereses moratorios se liquidaron se acuerdo a las resoluciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en ejercicio de sus atribuciones legales, por medio de las cuales ha certificado el Interés Bancario Corriente y el interés remuneratorio y de mora, para los periodos en los cuales COOMTRANSCOL LTDA ha incurrido en mora de intereses corrientes.

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
**OLGA CECILIA MUÑOZ CORRALES**  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

# COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA

Nit.No. 830,109,060 - 3

DOCUMENTO ALTERNO REGIMEN SIMPLIFICADO

No.

NOMBRE	OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES	CIUDAD	BOGOTA
No. DEL RUT	51.871.419	FECHA	19/06/19
DIRECCION	CALLE 19C 32-97		
TELEFONO	5604245		

CANT	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	INTERESES CORRIENTES DE ABRIL Y MAYO DE 2019 DEL PRESTAMO REALIZADO A LA COOPERATIVA POR \$41,000,000 EN EL AÑO 2014	1.300.000
	INTERESES MORATORIOS A 30 DE MAYO DE 2019 DE LOS INTERESES ADEUDADOS	1.212.644
SUBTOTAL		2.512.644
	RETENCION EN LA FUENTE	7,0%
	RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE ICA	9,66
TOTAL A PAGAR		2.312.487

Olga Cecilia Muñoz Corrales  
**OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES**  
 51.871.419

Bogotá D.C., 19 de junio de 2019

CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSOL LTDA  
NIT 830109060 - 3

DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.515.644)

**POR CONCEPTO DE:**

Intereses del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS) distribuido así:

3. \$ 1.300.000 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE) correspondientes a los intereses corrientes de los meses abril y mayo de 2019.
4. \$ 1.212.644 (UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE) correspondientes a intereses moratorios de todos los intereses adeudados.

Lo anterior en atención a:

6. La tasa de interés remuneratorio pactada en el documento (letra de cambio) fue de 1.5% efectivo mensual vencido.
7. La cooperativa estableció como fecha de corte y liquidación de intereses el día 30 de cada mes (tómese para febrero el último día del mes).
8. No se estableció periodo de gracia para el pago de los intereses corrientes o remuneratorios, por lo tanto, se entiende que la mora inicia el día siguiente al vencimiento de la liquidación de los intereses remuneratorios (30 de cada mes).
9. No se estableció tasa de interés moratorio, por lo tanto, dicha tasa no puede superar la establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a:

Art 884. Código de Comercio: *"Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor*

pérdida todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

50

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria."

Art 65. Ley 45 de 1990: "Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación."

10. Los intereses moratorios se liquidaron de acuerdo a las resoluciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en ejercicio de sus atribuciones legales, por medio de las cuales ha certificado el Interés Bancario Corriente y el interés remuneratorio y de mora, para los periodos en los cuales COOMTRANSCOL LTDA ha incurrido en mora de intereses corrientes.

*Cecilia Muñoz Corrales*  
CEGA CECILIA MUÑOZ CORRALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

Bogotá D.C., 4 de enero de 2019

**CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSOL LTDA  
NIT 830109060 - 3**

**DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá**

**LA SUMA DE: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.415.475)**

**FOR CONCEPTO DE:**

Intereses del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS) distribuido así:

1. \$ 5.200.000 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE) correspondientes a los intereses corrientes de los meses mayo a diciembre de 2018.
2. \$ 7.215.475 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE) correspondientes a intereses moratorios. Liquidados en el anexo adjunto

Lo anterior en atención a:

1. La tasa de interés remuneratorio pactada en el documento (letra de cambio) fue de 1.5% efectivo mensual vencido.
2. La cooperativa estableció como fecha de corte y liquidación de intereses el día 30 de cada mes (tómese para febrero el último día del mes).
3. No se estableció periodo de gracia para el pago de los intereses corrientes o remuneratorios, por lo tanto, se entiende que la mora inicia el día siguiente al vencimiento de la liquidación de los intereses remuneratorios (30 de cada mes).
4. No se estableció tasa de interés moratorio, por lo tanto, dicha tasa no puede superar la establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a:

*Art 884. Código de Comercio: "Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media*

20  
52  
veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria."

Art 65. Ley 45 de 1990: "Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación".

5. Los intereses moratorios se liquidaron de acuerdo a las resoluciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en ejercicio de sus atribuciones legales, por medio de las cuales ha certificado el Interés Bancario Corriente y el interés remuneratorio y de mora, para los periodos en los cuales COOMTRANSCOL LTDA ha incurrido en mora de intereses corrientes.

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
**OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES**  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

Bogotá D.C., 4 de enero de 2019 .

CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSOL LTDA  
NIT 830109060 - 3

DEBE A:  
**OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES**  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

**LA SUMA DE: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.415.475)**

**POR CONCEPTO DE:**

Intereses del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS) distribuido así:

1. \$ 5.200.000 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE) correspondientes a los intereses corrientes de los meses mayo a diciembre de 2018.
2. \$ 7.215.475 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE) correspondientes a intereses moratorios. Liquidados en el anexo adjunto

Lo anterior en atención a:

1. La tasa de interés remuneratorio pactada en el documento (letra de cambio) fue de 1.5% efectivo mensual vencido.
2. La cooperativa estableció como fecha de corte y liquidación de intereses el día 30 de cada mes (tómese para febrero el último día del mes).
3. No se estableció periodo de gracia para el pago de los intereses corrientes o remuneratorios, por lo tanto, se entiende que la mora inicia el día siguiente al vencimiento de la liquidación de los intereses remuneratorios (30 de cada mes).
4. No se estableció tasa de interés moratorio, por lo tanto, dicha tasa no puede superar la establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a:

Art 884. Código de Comercio: "Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media

24  
54  
veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria."

Art 65. Ley 45 de 1990: "Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación".

5. Los intereses moratorios se liquidaron se acuerdo a las resoluciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en ejercicio de sus atribuciones legales, por medio de las cuales ha certificado el Interés Bancario Corriente y el interés remuneratorio y de mora, para los periodos en los cuales COOMTRANSCOL LTDA ha incurrido en mora de intereses corrientes.

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
**OLGA CECILIA MUÑOZ CORRALES**  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

Bogotá D.C., 4 de enero de 2019

**CUENTA DE COBRO  
COOMTRANSOL LTDA  
NIT 830109060 - 3**

**DEBE A:  
OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419 de Bogotá**

**LA SUMA DE: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.415.475)**

**FOR CONCEPTO DE:**

Intereses del préstamo realizado a la cooperativa por valor de \$41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS) distribuido así:

1. \$ 5.200.000 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE) correspondientes a los intereses corrientes de los meses mayo a diciembre de 2018.
2. \$ 7.215.475 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE) correspondientes a intereses moratorios. Liquidados en el anexo adjunto

Lo anterior en atención a:

1. La tasa de interés remuneratorio pactada en el documento (letra de cambio) fue de 1.5% efectivo mensual vencido.
2. La cooperativa estableció como fecha de corte y liquidación de intereses el día 30 de cada mes (tómese para febrero el último día del mes).
3. No se estableció periodo de gracia para el pago de los intereses corrientes o remuneratorios, por lo tanto, se entiende que la mora inicia el día siguiente al vencimiento de la liquidación de los intereses remuneratorios (30 de cada mes).
4. No se estableció tasa de interés moratorio, por lo tanto, dicha tasa no puede superar la establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a:

Art 884. Código de Comercio: *"Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media*

30  
56  
veces del bancario corriente y en cuánto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria."

Art 65. Ley 45 de 1990: "Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación".

5. Los intereses moratorios se liquidaron se acuerdo a las resoluciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en ejercicio de sus atribuciones legales, por medio de las cuales ha certificado el Interés Bancario Corriente y el interés remuneratorio y de mora, para los periodos en los cuales COOMTRANSCOL LTDA ha incurrido en mora de intereses corrientes.

*Olga Cecilia Muñoz Corrales*  
**OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES**  
C.C. 51.871.419 de Bogotá

1.	<i>Dña Cecilia Muñoz Corales</i>
2.	<i>NIT 0 C.C. 51 871 419 876</i>
3.	<i>NIT 0 C.C.</i>

<b>ACEPTADA</b>	No. <input type="text"/>	<b>LETRA DE CAMBIO</b>	Por \$ <input type="text" value="41.000.000"/>
	SEÑOR(ES) <i>COOMTRANSOL LTDA</i>		
EL DÍA <i>30</i> DE <i>SEPT</i> DE <i>2015</i> SE SERVIRÁ(N) PAGAR USTED(ES) SOLIDARIAMENTE			
EN <i>Bogotá</i> D.C. A LA ORDEN DE <i>Dña Cecilia Muñoz C.</i>			
EXACTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MIL CTE			
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A <input type="text"/> % MENSUAL TODAS			
LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN			
A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y LOS AVISOS DE RECHAZO.			
<i>Bogotá</i> D.C. <i>31</i> de <i>SEPT</i> de <i>2015</i>		C.C. ONT <i>51 871 419</i>	DIRECCIÓN <i>Calle ISC 37-97</i>
Ciudad	Fecha	TELÉFONO <i>5604245</i>	

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351D6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA  
Sigla: COOMTRANSCOL LTDA  
Nit: 830.109.060-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0018222  
Fecha de Inscripción: 18 de septiembre de 2002  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 1 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl1. 66 No. 68B-64  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co)  
Teléfono comercial 1: 7464001  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1. 66 No. 68B-64  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co)  
Teléfono para notificación 1: 7464001  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6,100

Código de Verificación R2025005351D6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

[www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta del 8 de septiembre de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2002, con el No. 00054153 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COMTRANSOL LTDA.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de Inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

**REFORMAS ESPECIALES**

Se aclara que por Acta No. 02 de Asamblea General del 7 de mayo de 2017, inscrita el 25 de mayo de 2017 bajo el número 00030204 del Libro III de las Entidades Sin Anímo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA por el de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COMTRANSOL LTDA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA**

Que mediante inscripción No. 00023718 de fecha 24 de noviembre de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se registró el acto administrativo no. 348 de fecha 27 de marzo de 2007 expedido por

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351D6C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL**

Que mediante Inscripción No. 00023729 de fecha 25 de noviembre de 2015 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se registró el acto administrativo No. 6027 de fecha 20 de diciembre de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

**CERTIFICA:**

Que mediante Inscripción No. 00036253 de fecha 26 de febrero de 2019 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se registró la resolución No. 068 de fecha 05 de febrero de 2019, expedido por Ministerio de Transporte, que mantiene la habilitación a la entidad de la referencia otorgada mediante resolución No. 2850 del 24 de noviembre de 2003, para la prestación del servicio público de transporte especial.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto: Acto mediante el cual COOMTRANSCOL LTDA constituye el acuerdo cooperativo con el cual se mantendrá en funcionamiento teniendo como objeto general, buscar, el mejorar el nivel de vida de sus asociados, desarrollando actividades económicas y empresariales de transportes y servicios especiales terrestre a través de los principios de solidaridad y ayuda mutua, buscando con ello, la satisfacción de las necesidades básicas y participando en los aspectos económicos, sociales, educativos y culturales de sus asociados y familiares. Por lo que la cooperativa podrá realizar entre otras las siguientes actividades para el cumplimiento de su objeto social. 1. Podrá organizar, dirigir y ejecutar de forma directa, el desarrollo de actividades de transporte de pasajeros, servicio especial, taxis, carga, mixto, turismo, encomiendas y todas aquellas modalidades de transporte, con un radio de acción periférico, urbano, municipal, intermunicipal y departamental, en vehículos de propiedad de la cooperativa, de los asociados, o en administración a título contractual lícito, conforme la legislación vigente y los reglamentos que al respecto dicte la autoridad competente de transporte terrestre automotor, como desarrollo empresarial o la prestación de servicios a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351D6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades públicas y privadas, de los diferentes sectores económicos del país. 2. Buscando con ello que la cooperativa pueda comercializar productos, adquirir, comprar o arrendar los bienes muebles o inmuebles, vehículos que sean necesarios para el montaje y/o instalación de las oficinas, bodegas, garajes, almacenes especializados para el suministro de insumos, estaciones de servicio, talleres de mantenimiento, venta de accesorios, lubricantes, combustibles, repuestos y autopartes que se requieren para la explotación de los servicios inherentes al transporte terrestre. Así mismo como realizar actividades de importación, exportación, recibir en donación bienes o materiales, contratar fiducias, fideicomisos, arrendamientos, consignaciones y equipos, para representar casas nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación de estos para venderlos y de esta forma cubrir las necesidades propias del parque automotor, de la cooperativa o de particulares en general. 3. Recibir de sus asociados el aporte mensual ordinario o extraordinario que determine la asamblea general y el presente estatuto. Ofreciendo a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida el consejo de administración. Así mismo podrá realizar operaciones de crédito con instituciones de carácter financiero del sector público y/o privado, para invertirlo en actividades propias del objeto social y el desarrollo económico de la cooperativa. 4. Integrarse económica, social, cultural y educativamente con otras entidades o gremios, en aras de ejecutar acciones tendientes a la defensa y desarrollo del sector cooperativo. Celebrando todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la cooperativa. 5. Promoverá la creación de empresas asociativas u otras cooperativas de las cuales COOMTRANSCOL LTDA puede ser asociada, interactuando con dichas organizaciones para todos los efectos en el crecimiento empresarial y el trabajo comunitario de sus asociados, familiares y de la comunidad en general, buscando la proyección de estas unidades a procesos productivos de comercio, servicio, industria, turismo y en general, a cualquier sector de la vida económica nacional. 6. En general la cooperativa, podrá desarrollar cualquier actividad, siempre y cuando esta ayude al cumplimiento del objeto social de la entidad. 7. La cooperativa está integrada por personas con vínculo asociativo fundado en los siguientes principios de la economía solidaria: 6.7.1 el ser humano, su trabajo y mecanismo de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción. 6.7.2 espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua. 6.7.3 administración democrática participativa, autogestionaria y emprendedora. 6.7.4

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351D6C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adhesión voluntaria responsable y abierta. 6.7.5 propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción 6.7.6 participación económica de los asociados, en justicia y equidad 6.7.7 formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva. 6.7.8 autonomía, autodeterminación y autogobierno 6.7.9 servicio a la comunidad 6.7.10 integración con otras organizaciones del mismo sector. Secciones. En función del cumplimiento de su objetivo social la cooperativa por tener el carácter de multiactiva prestará a sus asociados sus servicios a través de las siguientes secciones, debidamente reglamentadas por el consejo de administración: Sección de transporte 7.1.1 esta sección tendrá por objeto: Generar, desarrollar, ejecutar organizar y controlar la explotación de la industria de servicio del transporte terrestre en todas sus modalidades a través de vehículos automotores de propiedad de los asociados, de la cooperativa y de terceros, debidamente acreditados por la entidad competente para el desarrollo de las actividades propias del transporte, acorde a las reglamentaciones que dicten las autoridades competentes. Donde estará sujeta a la habilitación cumpliendo los requisitos establecidos por la autoridad competente de transporte. 7.1.2 organizar talleres, estaciones de servicio, parqueaderos, lavadero y almacenes de repuestos para el buen mantenimiento del parque automotor de la cooperativa, los asociados y del público en general. 7.1.3 suministrar a los asociados toda clase de artículos relacionados con la industria del transporte, brindando mejores condiciones de precios y calidad. 7.1.4 suministrar en lo posible, máquinas, vehículos, herramientas, repuestos y demás elementos de trabajo necesarios para la buena prestación del servicio y buen mantenimiento de los equipos. Parágrafo 1: La capacidad transportadora se expresa como: El número de vehículos, requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados a una empresa de transporte. Es autorizada a la persona jurídica y permite al asociado beneficiarse de dicha capacidad en las condiciones que prevean los estatutos y/o los reglamentos de la cooperativa. Parágrafo 2: Vinculación de equipos: Las cooperativas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte vincularán únicamente los vehículos de los asociados al parque automotor, mediante celebración de un contrato de vinculación, regido por el derecho privado entre el propietario del vehículo y la cooperativa, oficializando con la tarjeta de operación expedida por el ministerio de transporte. Sección de crédito, consumo solidaridad y educación. 7.2.1 Sección crédito: Esta desarrollará el servicio de otorgar préstamos a bajo costo a los asociados, exigiendo las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

63

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351D6C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantías que para el caso se requieran de acuerdo al monto de sus aportes, en las modalidades, términos, garantías, tasas de interés y condiciones que precise el reglamento que expida el consejo de administración, acorde con las normas que regulan esta actividad. 7.2.2. Sección consumo: Establecer convenios con almacenes especializados, terceros y proveedores de mercancías en general que requieran los asociados, descuentos para beneficio de los mismos en precio y calidad. 7.2.3. Sección solidaridad: Organizar servicios de recreación e integración en cualquier modalidad no competitiva. Generando de la misma forma a través de convenios de servicios con entidades debidamente acreditadas la contratación de servicios médicos, odontológicos, seguros de vida, de accidentes y todos aquellos productos que conlleven a mejorar el nivel de vida de los asociados y su grupo familiar. 7.3 Sección educación: Fomentar la educación solidaria y facilitar la capacitación a sus asociados para el mejor desempeño en la gestión administrativa y apoyo a las actividades propias de la entidad a través de entidades públicas o privadas debidamente autorizadas para el desarrollo de estas actividades, por entidad competente.

**PATRIMONIO**

\$ 4.346.138.768,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El gerente general es el representante legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general, consejo de administración y superior de todos los empleados de la cooperativa; será elegido por el consejo de administración. Contará con un subgerente quien reemplazara al gerente en las ausencias temporales o absolutas, quien será elegido por el consejo de administración.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del gerente además de las establecidas en la ley y en los estatutos las siguientes: 1. Proponer al consejo de administración para su análisis y decisión las políticas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351D6C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas para la cooperativa, los programas de desarrollo, proyectos y presupuestos anuales. 2. Dirigir y supervisar conforme a la ley cooperativa, los estatutos, reglamentos y orientaciones de la asamblea y consejo de administración el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. 3. Nombrar y remover el personal administrativo. 4. Formular y gestionar ante el consejo de administración, cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones. 5. Modificaciones o traslados presupuestales. 6. Velar porque los bienes y valores de la cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. 7. Ordenar los gastos ordinarios de acuerdo al presupuesto aprobado por el consejo de administración o las facultades especiales que para el efecto se le otorguen cuando así se haga necesario. 8. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 9. Preparar y presentar al consejo de administración proyectos para el reglamento interno de servicios. 10. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y aprobación del consejo de administración. 11. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 12. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa hasta quinientos (500) s. M. L. V. 13. Enviar a la entidad de control estatal competente los informes de contabilidad, estadísticas y demás documentos que en relación con la inspección y vigilancia ejerce dicha institución. 14. Aprobar la apertura de cuentas bancarias. 15. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 58 del 9 de noviembre de 2018, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2018 con el No. 00035874 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

65

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351D6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Mayorga Hernandez Manuel Ricardo	C.C. No. 000000079545886
Subgerente	Cortes Velosa Emilse	C.C. No. 000000046679032

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 13 del 29 de mayo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 00038356 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pachon Cifuentes Jaime Hernando	C.C. No. 000000080398528
Segundo Renglon	Camero Cairasco Juan Agustin	C.C. No. 000000017113499
Tercer Renglon	Rodriguez Rincon Luis Daniel	C.C. No. 000000019362145
Cuarto Renglon	Quintero Martinez Jose Guillermo	C.C. No. 000000019176995
Quinto Renglon	Rincon Prieto Luis Francisco	C.C. No. 000000019321307

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fajardo Vanegas Jose Antonio	C.C. No. 000000080320030

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Bustos Hernandez Raul C.C. No. 00000019343023

Tercer Renglon SIN DESIGNACION \*\*\*\*\*

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 16 del 22 de agosto de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2020 con el No. 00041695 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

Revisor Fiscal Principal

Veloza Rojas Julieth Bibiana

C.C. No. 000000052803504 T.P. No. 113685-T

IDENTIFICACION

SUPLENTE

Revisor Fiscal Suplente

Rojas Cuellar Ana Loelia

C.C. No. 00000021174363 T.P. No. 112860-T

IDENTIFICACION

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 000001 del 12 de octubre de 2002 de la Junta de Socios

Acta No. 000005 del 19 de Julio de 2003 de la Asamblea de Asociados

Acta No. 000008 del 19 de marzo de 2005 de la Junta de Asociados

Acta No. 000010 del 22 de octubre de 2006 de la Asamblea de

entidades sin ánimo de lucro del 14 de noviembre de 2006 del Libro I de las

entidades sin ánimo de lucro del 14 de febrero de 2006 del Libro I de las

entidades sin ánimo de lucro del 6 de noviembre de 2003 del Libro I de las

entidades sin ánimo de lucro del 15 de octubre de 2002 del Libro I de las

INSCRIPCIÓN



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351D6C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 12 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 66 # 68 B- 64  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053 .

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351D6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4,155,807,226

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

37  
70

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 14:15:26

Recibo No. AB20250053

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2025005351D6C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

= AMBOS =

71

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**  
**(Nit: 830,109,060-3)**

**Movimiento de terceros**

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto Acumulado
Cuenta: 230595, OTRAS ENTIDADES					
MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA, 51,891,419				Saldo Inicial	34,000,000.00
20/03/2015	RC-00006300	PRESTA PAGO ALQ VEH OLGA MUÑOZ		7,000,000.00	41,000,000.00 ✓
Cuenta: 24453501, 7% RENDIMIENTOS FINANCIEROS MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA			0.00	7,000,000.00	
MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL, 52,024,313				Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019547	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,		16,800.00	16,800.00
13/02/2015	CE-00019736	INT. DE 01/ENE A 30/ENE/15, PRESTAMO		16,800.00	33,600.00
16/04/2015	TR-00031359	INT 01 AL 28/FEB.2015 PRES 11/07/14		15,680.00	49,280.00
16/04/2015	TR-00031359	INT 01 AL 30/MAR 2015 PRES 11/07/14		16,800.00	66,080.00
21/05/2015	TR-00031603	INT 2 DIAS PENDIEN FEB 2015		1,120.00	67,200.00
21/05/2015	TR-00031603	INT 01 AL 30 ABRIL 2015 PREST		16,800.00	84,000.00
19/06/2015	TR-00031792	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 11/07/2014		16,800.00	100,800.00
19/09/2015	CE-00021285	RETE FUENT PAG INT PRES 01 AL 30 DE		33,600.00	134,400.00
11/12/2015	TR-00032927	PAG INT PRES 01 AL 30 DE AGO 2015		16,800.00	151,200.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros 7% Rendimientos	151,200.00		
TOTAL MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL			151,200.00	151,200.00	
MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO, 79,507,545				Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019546	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,		10,500.00	10,500.00
09/01/2015	CE-00019550	INTERES DE 05/DIC A 30/DIC,		8,750.00	19,250.00
09/01/2015	CE-00019551	INTERES DE 19/DIC A 30/DIC,		3,850.00	23,100.00
13/02/2015	CE-00019733	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.2015,		10,500.00	33,600.00
13/02/2015	CE-00019734	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.15, PRESTAMO		5,250.00	38,850.00
13/02/2015	CE-00019735	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.15, PRESTAMO		15,750.00	54,600.00
16/04/2015	TR-00031361	INT DE 01 AL28/FEB 2015		10,500.00	65,100.00
16/04/2015	TR-00031361	INT DE 01 AL 30/MAR/2015 PREST.		10,500.00	75,600.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 28 FEB.2015 PREST.05/12/2014		4,900.00	80,500.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 30 MAR.2015 PREST.05/12/2014		5,250.00	85,750.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 28 FEB .2015 PREST 19/12/2014		14,700.00	100,450.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 30/MAR .2015 PREST		15,750.00	116,200.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 01 AL 30 ABR.15 PREST. 1/07/14 10		10,500.00	126,700.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 2 DIAS PENDI FEB.15 PRES 05/12/14		350.00	127,050.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 01 AL 30 ABR.15 PREST.05/12/145		5,250.00	132,300.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 2 DIAS PEND FEB.15 PRES 19/12/14		1,050.00	133,350.00
21/05/2015	TR-00031605	INT01 AL 30 ABR.15 PREST. 19/12/14 15		15,750.00	149,100.00
19/06/2015	TR-00031793	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 11/07/14		10,500.00	159,600.00
19/06/2015	TR-00031793	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 05/12/2014		5,250.00	164,850.00
19/06/2015	TR-00031793	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 19/12/14		15,750.00	180,600.00
19/09/2015	CE-00021283	RETEFUENTE PAGO INT 01 AL 30 JUN-		63,000.00	243,600.00
11/12/2015	TR-00032928	PAG INT PRES 01 AL 30 DE AGO 2015		31,500.00	275,100.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros 7% Rendimientos	275,100.00		
23/03/2016	TR-00033670	RETE FUENTE INT PRESTAMOS 01/09/15		63,000.00	63,000.00
TOTAL MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO			275,100.00	338,100.00	
MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA, 51,891,419				Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019548	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,		25,200.00	25,200.00
09/01/2015	CE-00019549	INTERES DE 05/DIC A 30/DIC,		8,750.00	33,950.00
13/02/2015	CE-00019737	INT. DE 01/ENE AL 31/ENE/15,		10,500.00	44,450.00
13/02/2015	CE-00019738	INT. DE 01/ENE A 30/ENE/2015,		25,200.00	69,650.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 28 /FEB.15 PRES T.		9,800.00	79,450.00

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.

Movimiento de terceros

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto Acumulado
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 30 /MAR.15 PRES T.		10,500.00	89,950.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 28 /FEB.15 PRES T.		23,520.00	113,470.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 30 /MAR.15 PRES T.		25,200.00	138,670.00
21/05/2015	TR-00031604	INT PEND 2 DIAS FEB.15 PREST 11/07/15		1,680.00	140,350.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 01 AL 30 ABR.15 PREST11/07/14		25,200.00	165,550.00
21/05/2015	TR-00031604	INT PEND 2 DIAS FEB PRET 05/12/14 10		700.00	166,250.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 01 AL 30 ABR.15 PREST.		10,500.00	176,750.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 20 AL 30 MAR.15 PRES 20/03/15		2,450.00	179,200.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 01 AL 30 ABR.15 PRES 20/03/15		7,350.00	186,550.00
19/06/2015	TR-00031791	INT 01 AL 30 DE MAYO.15 PRES.		25,200.00	211,750.00
19/06/2015	TR-00031791	INT 01 AL 30 DE MAYO.15 PRES		10,500.00	222,250.00
19/06/2015	TR-00031791	INT 01 AL 30 DE MAYO.15 PRES		7,350.00	229,600.00
19/09/2015	CE-00021284	RETE FUENT PAG INT PRES 01 AL 30 DE		86,100.00	315,700.00
11/12/2015	TR-00032926	PAG INT PRES 01 AL 30 DE AGO 2015		43,050.00	358,750.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros 7% Rendimientos	358,750.00		
TOTAL MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA			358,750.00	358,750.00	
TOTAL 7% RENDIMIENTOS FINANC.			785,050.00	848,050.00	

Cuenta: 24481005, TARIFA 13.8 X MIL

MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL, 52,024,313		Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019547	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	2,650.00
13/02/2015	CE-00019736	INT. DE 01/ENE A 30/ENE/15, PRESTAMO	2,650.00
16/04/2015	TR-00031359	INT 01 AL 28/FEB.2015 PRES 11/07/14	2,473.00
16/04/2015	TR-00031359	INT 01 AL 30/MAR 2015 PRES 11/07/14	2,650.00
21/05/2015	TR-00031603	INT 2 DIAS PENDIEN FEB 2015	177.00
21/05/2015	TR-00031603	INT 01 AL 30 ABRIL 2015 PREST	2,650.00
19/06/2015	TR-00031792	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 11/07/2014	2,650.00
19/09/2015	CE-00021285	RETE ICA PAG INT PRES 01 AL 30 DE JUN	5,300.00
11/12/2015	TR-00032927	PAG INT PRES 01 AL 30 DE AGO 2015	2,650.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Tarifa 13.8 X mil	23,850.00
TOTAL MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL		23,850.00	23,850.00

MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO, 79,507,545		Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019546	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	1,656.00
09/01/2015	CE-00019550	INTERES DE 05/DIC A 30/DIC,	1,380.00
09/01/2015	CE-00019551	INTERES DE 19/DIC A 30/DIC,	607.00
13/02/2015	CE-00019733	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.2015,	1,656.00
13/02/2015	CE-00019734	INT. DE 01/ENÉ A 30/ENE.15, PRESTAMO	828.00
13/02/2015	CE-00019735	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.15, PRESTAMO	2,484.00
16/04/2015	TR-00031361	INT DE 01 AL28/FEB 2015	1,656.00
16/04/2015	TR-00031361	INT DE 01 AL 30/MAR/2015 PREST.	1,656.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 28 FEB.2015 PREST.05/12/2014	773.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 30 MAR.2015 PREST.05/12/2014	828.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 28 FEB .2015 PREST 19/12/2014	2,318.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 30/MAR .2015 PREST	2,484.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 01 AL 30 ABR.15 PREST. 1/07/14 10	1,656.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 2 DIAS PENDI FEB.15 PRES 05/12/14	55.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 01 AL 30 ABR.15 PREST.05/12/145	828.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 2 DIAS PEND FEB.15 PRES 19/12/14	166.00
21/05/2015	TR-00031605	INT01 AL 30 ABR.15 PREST. 19/12/14 15	2,484.00
19/06/2015	TR-00031793	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 11/07/14	1,656.00
19/06/2015	TR-00031793	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 05/12/2014	828.00
19/06/2015	TR-00031793	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 19/12/14	2,484.00

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**

**Movimiento de terceros**

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto Acumulado
19/09/2015	CE-00021283	RETE-ICA PAGO INT 01 AL 30 JUN-JUL		9,936.00	38,419.00
11/12/2015	TR-00032928	PAG INT PRES 01 AL 30 DE AGO 2015		4,968.00	43,387.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Tarifa 13.8 X mil	43,387.00		
23/03/2016	TR-00033670	RETE ICA INT PRESTAMOS 01/09/15 AL		9,936.00	9,936.00
<b>TOTAL MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO</b>			<b>43,387.00</b>	<b>53,323.00</b>	
<b>MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA, 51,891,419</b>				<b>Saldo Inicial</b>	<b>0.00</b>
09/01/2015	CE-00019548	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,		3,974.00	3,974.00
09/01/2015	CE-00019549	INTERES DE 05/DIC A 30/DIC,		1,380.00	5,354.00
13/02/2015	CE-00019737	INT. DE 01/ENE AL 31/ENE/15,		1,656.00	7,010.00
13/02/2015	CE-00019738	INT. DE 01/ENE A 30/ENE/2015,		3,974.00	10,984.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 28 /FEB.15 PRES T.		1,546.00	12,530.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 30 /MAR.15 PRES T.		1,656.00	14,186.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 28 /FEB.15 PRES T.		3,709.00	17,895.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 30 /MAR.15 PRES T.		3,974.00	21,869.00
21/05/2015	TR-00031604	INT PEND 2 DIAS FEB.15 PREST 11/07/15		265.00	22,134.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 01 AL 30 ABR.15 PREST11/07/14		3,974.00	26,108.00
21/05/2015	TR-00031604	INT PEND 2 DIAS FEB PRET 05/12/14 10		110.00	26,218.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 01 AL 30 ABR.15 PREST.		1,656.00	27,874.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 20 AL 30 MAR.15 PRES 20/03/15		386.00	28,260.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 01 AL 30 ABR.15 PRES 20/03/15		1,159.00	29,419.00
19/06/2015	TR-00031791	INT 01 AL 30 DE MAYO.15 PRES		3,974.00	33,393.00
19/06/2015	TR-00031791	INT 01 AL 30 DE MAYO.15 PRES		1,656.00	35,049.00
19/06/2015	TR-00031791	INT 01 AL 30 DE MAYO.15 PRES		1,159.00	36,208.00
19/09/2015	CE-00021284	RETE-ICAPAG INT PRES 01 AL 30 DE JUN		13,578.00	49,786.00
11/12/2015	TR-00032926	PAG INT PRES 01 AL 30 DE AGO 2015		6,789.00	56,575.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Tarifa 13.8 X mil	56,575.00		
<b>TOTAL MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA</b>			<b>56,575.00</b>	<b>56,575.00</b>	
<b>TOTAL TARIFA 13.8 X MIL</b>			<b>123,812.00</b>	<b>133,748.00</b>	

Cuenta: 281005, INTERESES

<b>MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL, 52,024,313</b>				<b>Saldo Inicial</b>	<b>240,000.00</b>
09/01/2015	CE-00019547	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	240,000.00		
31/01/2015	CT-1501-013	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.		240,000.00	240,000.00
13/02/2015	CE-00019736	INT. DE 01/ENE A 30/ENE/15, PRESTAMO	240,000.00		
28/02/2015	CT-1502-004	PREST. JUL 11 /2014		240,000.00	240,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	PREST. JUL 11 /2014		240,000.00	480,000.00
16/04/2015	TR-00031359	INT 01 AL 28/FEB.2015 PRES 11/07/14	224,000.00		256,000.00
16/04/2015	TR-00031359	INT 01 AL 30/MAR 2015 PRES 11/07/14	240,000.00		16,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	PREST. JUL 11 /2014		240,000.00	256,000.00
21/05/2015	TR-00031603	INT 2 DIAS PENDIEN FEB 2015	16,000.00		240,000.00
21/05/2015	TR-00031603	INT 01 AL 30 ABRIL 2015 PREST	240,000.00		
31/05/2015	CT-1505-013	PREST. JUL 11 /2014		240,000.00	240,000.00
19/06/2015	TR-00031792	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 11/07/2014	240,000.00		
30/06/2015	CT-1506-016	PREST. JUL 11 /2014		240,000.00	240,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST. \$16.000.000		240,000.00	480,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST. \$16.000.000		240,000.00	720,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST. \$16.000.000		240,000.00	960,000.00
19/09/2015	CE-00021285	PAG INT PRES 01 AL 30 DE JUN Y JUL	480,000.00		480,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST. \$16.000.000		240,000.00	720,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST. \$16.000.000		240,000.00	960,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST. \$16.000.000		240,000.00	1,200,000.00
11/12/2015	TR-00032927	PAG INT PRES 01 AL 30 DE AGO 2015	240,000.00		960,000.00

# COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.

## Movimiento de terceros

Página 4 de 9

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto Acumulado
TOTAL MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL			2,160,000.00	2,880,000.00	
MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO, 79,507,545				Saldo Inicial	330,000.00
09/01/2015	CE-00019546	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	150,000.00		180,000.00
09/01/2015	CE-00019550	INTERES DE 05/DIC A 30/DIC,	125,000.00		55,000.00
09/01/2015	CE-00019551	INTERES DE 19/DIC A 30/DIC,	55,000.00		
31/01/2015	CT-1501-012	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.		150,000.00	150,000.00
31/01/2015	CT-1501-015	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.		75,000.00	225,000.00
31/01/2015	CT-1501-016	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.		225,000.00	450,000.00
13/02/2015	CE-00019733	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.2015,	150,000.00		300,000.00
13/02/2015	CE-00019734	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.15, PRESTAMO	75,000.00		225,000.00
13/02/2015	CE-00019735	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.15, PRESTAMO	225,000.00		
28/02/2015	CT-1502-004	PREST.DIC 19 2014		225,000.00	225,000.00
28/02/2015	CT-1502-004	PREST. JUL 11 2014		150,000.00	375,000.00
28/02/2015	CT-1502-004	PREST.DIC 05 2014		75,000.00	450,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	PREST.DIC 19 2014		225,000.00	675,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	PREST. JUL 11 2014		150,000.00	825,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	PREST.DIC 05 2014		75,000.00	900,000.00
16/04/2015	TR-00031361	INT DE 01 AL 28/FEB 2015	150,000.00		750,000.00
16/04/2015	TR-00031361	INT DE 01 AL 30/MAR/2015 PREST.	150,000.00		600,000.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 28 FEB.2015 PREST.05/12/2014	70,000.00		530,000.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 30 MAR.2015 PREST.05/12/2014	75,000.00		455,000.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 28 FEB .2015 PREST 19/12/2014	210,000.00		245,000.00
16/04/2015	TR-00031361	INT 01 AL 30/MAR .2015 PREST	225,000.00		20,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	PREST.DIC 19 2014		225,000.00	245,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	PREST. JUL 11 2014		150,000.00	395,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	PREST.DIC 05 2014		75,000.00	470,000.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 01 AL 30 ABR.15 PREST. 1/07/14 10	150,000.00		320,000.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 2 DIAS PENDI FEB.15 PRES 05/12/14	5,000.00		315,000.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 01 AL 30 ABR.15 PREST.05/12/145	75,000.00		240,000.00
21/05/2015	TR-00031605	INT 2 DIAS PEND FEB.15 PRES 19/12/14	15,000.00		225,000.00
21/05/2015	TR-00031605	INT01 AL 30 ABR.15 PREST. 19/12/14 15	225,000.00		
31/05/2015	CT-1505-013	PREST.DIC 19 2014		225,000.00	225,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	PREST. JUL 11 2014		150,000.00	375,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	PREST.DIC 05 2014		75,000.00	450,000.00
19/06/2015	TR-00031793	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 11/07/14	150,000.00		300,000.00
19/06/2015	TR-00031793	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 05/12/2014	75,000.00		225,000.00
19/06/2015	TR-00031793	INT 01 AL 30 MAYO.15 PREST 19/12/14	225,000.00		
30/06/2015	CT-1506-016	PREST.DIC 19 2014		225,000.00	225,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	PREST. JUL 11 2014		150,000.00	375,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	PREST.DIC 05 2014		75,000.00	450,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST.\$15.000.000		225,000.00	675,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST.\$10.000.000		150,000.00	825,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST.\$5.000.000		75,000.00	900,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST.\$15.000.000		225,000.00	1,125,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST.\$10.000.000		150,000.00	1,275,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST.\$5.000.000		75,000.00	1,350,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST.\$15.000.000		225,000.00	1,575,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST.\$10.000.000		150,000.00	1,725,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST.\$5.000.000		75,000.00	1,800,000.00
19/09/2015	CE-00021283	PAGO INT 01 AL 30 JUN- JUL 2015 PREST	900,000.00		900,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST.\$15.000.000		225,000.00	1,125,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST.\$10.000.000		150,000.00	1,275,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST.\$5.000.000		75,000.00	1,350,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST.\$15.000.000		225,000.00	1,575,000.00

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**  
**Movimiento de terceros**

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto Acumulado
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST.\$10.000.000		150,000.00	1,725,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST.\$5.000.000		75,000.00	1,800,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST.\$15.000.000		225,000.00	2,025,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST.\$10.000.000		150,000.00	2,175,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST.\$5.000.000		75,000.00	2,250,000.00
11/12/2015	TR-00032928	PAG INT PRES 01 AL 30 DE AGO 2015	450,000.00		1,800,000.00
23/03/2016	TR-00033670	INT PRESTAMOS 01/09/15 AL 30/10/15	900,000.00		900,000.00
TOTAL MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO			4,830,000.00	5,400,000.00	
MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA, 51,891,419				Saldo Inicial	485,000.00
09/01/2015	CE-00019548	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	360,000.00		125,000.00
09/01/2015	CE-00019549	INTERES DE 05/DIC A 30/DIC,	125,000.00		
31/01/2015	CT-1501-014	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.			
31/01/2015	CT-1501-017	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.			
31/01/2015	CT-1501-023	INT.ENE - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14		360,000.00	360,000.00
31/01/2015	CT-1501-023	INT.ENE - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14		150,000.00	510,000.00
13/02/2015	CE-00019737	INT. DE 01/ENE AL 31/ENE/15,	150,000.00		360,000.00
13/02/2015	CE-00019738	INT. DE 01/ENE A 30/ENE/2015,	360,000.00		
28/02/2015	CT-1502-004	INT.FEB - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14		360,000.00	360,000.00
28/02/2015	CT-1502-004	INT.FEB - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14		150,000.00	510,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	INT.MAR - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14		360,000.00	870,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	INT.MAR - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14		150,000.00	1,020,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	INT.MAR - PREST. \$7.000.000 MAR 20/15		35,000.00	1,055,000.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 28 /FEB.15 PRES T.	140,000.00		915,000.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 30 /MAR.15 PRES T.	150,000.00		765,000.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 28 /FEB.15 PRES T.	336,000.00		429,000.00
16/04/2015	TR-00031360	INT DE 01 AL 30 /MAR.15 PRES T.	360,000.00		69,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	INT.ABR - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14		360,000.00	429,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	INT.ABR - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14		150,000.00	579,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	INT.ABR - PREST. \$7.000.000 MAR 20/15		105,000.00	684,000.00
21/05/2015	TR-00031604	INT PEND 2 DIAS FEB.15 PREST 11/07/15	24,000.00		660,000.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 01 AL 30 ABR.15 PREST11/07/14	360,000.00		300,000.00
21/05/2015	TR-00031604	INT PEND 2 DIAS FEB PRET 05/12/14 10	10,000.00		290,000.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 01 AL 30 ABR.15 PREST.	150,000.00		140,000.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 20 AL 30 MAR.15 PRES 20/03/15	35,000.00		105,000.00
21/05/2015	TR-00031604	INT DEL 01 AL 30 ABR.15 PRES 20/03/15	105,000.00		
31/05/2015	CT-1505-013	INT.MAY - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14		360,000.00	360,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	INT.MAY - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14		150,000.00	510,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	INT.MAY - PREST. \$7.000.000 MAR 20/15		105,000.00	615,000.00
19/06/2015	TR-00031791	INT 01 AL 30 DE MAYO.15 PRES	360,000.00		255,000.00
19/06/2015	TR-00031791	INT 01 AL 30 DE MAYO.15 PRES	150,000.00		105,000.00
19/06/2015	TR-00031791	INT 01 AL 30 DE MAYO.15 PRES	105,000.00		
30/06/2015	CT-1506-016	INT JUN - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14		360,000.00	360,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	INT JUN - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14		150,000.00	510,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	INT JUN - PREST. \$7.000.000 MAR 20/15		105,000.00	615,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST \$24.000.000		360,000.00	975,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST \$10.000.000		150,000.00	1,125,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST \$7.000.000		105,000.00	1,230,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST \$24.000.000		360,000.00	1,590,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST \$10.000.000		150,000.00	1,740,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST \$7.000.000		105,000.00	1,845,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST \$24.000.000		360,000.00	2,205,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST \$10.000.000		150,000.00	2,355,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST \$7.000.000		105,000.00	2,460,000.00
19/09/2015	CE-00021284	PAG INT PRES 01 AL 30 DE JUN Y JUL	1,230,000.00		1,230,000.00

### COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.

#### Movimiento de terceros

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto Acumulado
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST \$24.000.000		360,000.00	1,590,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST \$10.000.000		150,000.00	1,740,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST \$7.000.000		105,000.00	1,845,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST \$24.000.000		360,000.00	2,205,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST \$10.000.000		150,000.00	2,355,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST \$7.000.000		105,000.00	2,460,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST \$24.000.000		360,000.00	2,820,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST \$10.000.000		150,000.00	2,970,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST \$7.000.000		105,000.00	3,075,000.00
11/12/2015	TR-00032926	PAG INT PRES 01 AL 30 DE AGO 2015	615,000.00		2,460,000.00
TOTAL MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA			5,125,000.00	7,100,000.00	
TOTAL INTERESES			12,115,000.00	15,380,000.00	

Cuenta: 53052005, INTERESES OBLIGACIONES FINANCIERAS

MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL, 52,024,313			Saldo Inicial	0.00
31/01/2015	CT-1501-013	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.	240,000.00	240,000.00
28/02/2015	CT-1502-004	PREST. JUL 11 /2014	240,000.00	480,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	PREST. JUL 11 /2014	240,000.00	720,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	PREST. JUL 11 /2014	240,000.00	960,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	PREST. JUL 11 /2014	240,000.00	1,200,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	PREST. JUL 11 /2014	240,000.00	1,440,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST. \$16.000.000	240,000.00	1,680,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST. \$16.000.000	240,000.00	1,920,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST. \$16.000.000	240,000.00	2,160,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST. \$16.000.000	240,000.00	2,400,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST. \$16.000.000	240,000.00	2,640,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST. \$16.000.000	240,000.00	2,880,000.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Intereses		2,880,000.00
TOTAL MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL			2,880,000.00	2,880,000.00

MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO, 79,507,545			Saldo Inicial	0.00
31/01/2015	CT-1501-012	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.	150,000.00	150,000.00
31/01/2015	CT-1501-015	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.	75,000.00	225,000.00
31/01/2015	CT-1501-016	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.	225,000.00	450,000.00
28/02/2015	CT-1502-004	PREST.DIC 19 2014	225,000.00	675,000.00
28/02/2015	CT-1502-004	PREST. JUL 11 2014	150,000.00	825,000.00
28/02/2015	CT-1502-004	PREST.DIC 05 2014	75,000.00	900,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	PREST.DIC 19 2014	225,000.00	1,125,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	PREST. JUL 11 2014	150,000.00	1,275,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	PREST.DIC 05 2014	75,000.00	1,350,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	PREST.DIC 19 2014	225,000.00	1,575,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	PREST. JUL 11 2014	150,000.00	1,725,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	PREST.DIC 05 2014	75,000.00	1,800,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	PREST.DIC 19 2014	225,000.00	2,025,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	PREST. JUL 11 2014	150,000.00	2,175,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	PREST.DIC 05 2014	75,000.00	2,250,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	PREST.DIC 19 2014	225,000.00	2,475,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	PREST. JUL 11 2014	150,000.00	2,625,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	PREST.DIC 05 2014	75,000.00	2,700,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST.\$15.000.000	225,000.00	2,925,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST.\$10.000.000	150,000.00	3,075,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST.\$5.000.000	75,000.00	3,150,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST.\$15.000.000	225,000.00	3,375,000.00

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**  
**Movimiento de terceros**

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto Acumulado
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST.\$10.000.000	150,000.00		3,525,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST.\$5.000.000	75,000.00		3,600,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST.\$15.000.000	225,000.00		3,825,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST.\$10.000.000	150,000.00		3,975,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST.\$5.000.000	75,000.00		4,050,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST.\$15.000.000	225,000.00		4,275,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST.\$10.000.000	150,000.00		4,425,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST.\$5.000.000	75,000.00		4,500,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST.\$15.000.000	225,000.00		4,725,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST.\$10.000.000	150,000.00		4,875,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST.\$5.000.000	75,000.00		4,950,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST.\$15.000.000	225,000.00		5,175,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST.\$10.000.000	150,000.00		5,325,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST.\$5.000.000	75,000.00		5,400,000.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Intereses		5,400,000.00	
<b>TOTAL MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO</b>			<b>5,400,000.00</b>	<b>5,400,000.00</b>	
<b>MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA, 51,891,419</b>				<b>Saldo Inicial</b>	<b>0.00</b>
31/01/2015	CT-1501-014	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.			
31/01/2015	CT-1501-017	INT. 01/ENE AL 30/ENE/15, PREST.			
31/01/2015	CT-1501-023	INT.ENE - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14	360,000.00		360,000.00
31/01/2015	CT-1501-023	INT.ENE - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14	150,000.00		510,000.00
28/02/2015	CT-1502-004	INT.FEB - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14	360,000.00		870,000.00
28/02/2015	CT-1502-004	INT.FEB - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14	150,000.00		1,020,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	INT.MAR - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14	360,000.00		1,380,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	INT.MAR - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14	150,000.00		1,530,000.00
31/03/2015	CT-1503-007	INT.MAR - PREST. \$7.000.000 MAR 20/15	35,000.00		1,565,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	INT.ABR - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14	360,000.00		1,925,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	INT.ABR - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14	150,000.00		2,075,000.00
30/04/2015	CT-1504-026	INT.ABR - PREST. \$7.000.000 MAR 20/15	105,000.00		2,180,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	INT.MAY - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14	360,000.00		2,540,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	INT.MAY - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14	150,000.00		2,690,000.00
31/05/2015	CT-1505-013	INT.MAY - PREST. \$7.000.000 MAR 20/15	105,000.00		2,795,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	INT.JUN - PREST. \$24.000.000 JUL 11/14	360,000.00		3,155,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	INT.JUN - PREST. \$10.000.000 DIC 5/14	150,000.00		3,305,000.00
30/06/2015	CT-1506-016	INT.JUN - PREST. \$7.000.000 MAR 20/15	105,000.00		3,410,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST \$24.000.000	360,000.00		3,770,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST \$10.000.000	150,000.00		3,920,000.00
05/07/2015	PV-14-00023	INT.PREST \$7.000.000	105,000.00		4,025,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST \$24.000.000	360,000.00		4,385,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST \$10.000.000	150,000.00		4,535,000.00
06/08/2015	PV-14-00024	INT.PREST \$7.000.000	105,000.00		4,640,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST \$24.000.000	360,000.00		5,000,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST \$10.000.000	150,000.00		5,150,000.00
05/09/2015	PV-14-00025	INT.PREST \$7.000.000	105,000.00		5,255,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST \$24.000.000	360,000.00		5,615,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST \$10.000.000	150,000.00		5,765,000.00
06/10/2015	PV-14-00026	INT.PREST \$7.000.000	105,000.00		5,870,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST \$24.000.000	360,000.00		6,230,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST \$10.000.000	150,000.00		6,380,000.00
05/11/2015	PV-14-00027	INT.PREST \$7.000.000	105,000.00		6,485,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST \$24.000.000	360,000.00		6,845,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST \$10.000.000	150,000.00		6,995,000.00
06/12/2015	PV-14-00028	INT.PREST \$7.000.000	105,000.00		7,100,000.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Intereses		7,100,000.00	

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**

**Movimiento de terceros**

741

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto Acumulado
TOTAL MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA			7,100,000.00	7,100,000.00	
TOTAL INTERESES OBLIGACIONES FINANCIERAS			15,380,000.00	15,380,000.00	
Cuenta: 53152001, RETEFUENTE RENTA					
MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL, 52,024,313				Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019547	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	16,800.00		16,800.00
13/02/2015	CE-00019736	INT. DE 01/ENE A 30/ENE/15, PRESTAMO	16,800.00		33,600.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Retefuente renta		33,600.00	
TOTAL MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL			33,600.00	33,600.00	
MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO, 79,507,545				Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019546	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	10,500.00		10,500.00
09/01/2015	CE-00019550	INTERES DE 05/DIC A 30/DIC,	8,750.00		19,250.00
09/01/2015	CE-00019551	INTERES DE 19/DIC A 30/DIC,	3,850.00		23,100.00
13/02/2015	CE-00019733	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.2015,	10,500.00		33,600.00
13/02/2015	CE-00019734	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.15, PRESTAMO	5,250.00		38,850.00
13/02/2015	CE-00019735	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.15, PRESTAMO	15,750.00		54,600.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Retefuente renta		54,600.00	
TOTAL MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO			54,600.00	54,600.00	
MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA, 51,891,419				Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019548	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	25,200.00		25,200.00
09/01/2015	CE-00019549	INTERES DE 05/DIC A 30/DIC,	8,750.00		33,950.00
13/02/2015	CE-00019737	INT. DE 01/ENE AL 31/ENE/15,	10,500.00		44,450.00
13/02/2015	CE-00019738	INT. DE 01/ENE A 30/ENE/2015,	25,200.00		69,650.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Retefuente renta		69,650.00	
TOTAL MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA			69,650.00	69,650.00	
TOTAL RETEFUENTE RENTA			157,850.00	157,850.00	
Cuenta: 53152002, RETEFUENTE ICA					
MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL, 52,024,313				Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019547	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	2,650.00		2,650.00
13/02/2015	CE-00019736	INT. DE 01/ENE A 30/ENE/15, PRESTAMO	2,650.00		5,300.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Retefuente ica		5,300.00	
TOTAL MUÑOZ CORREALES BARBARA ISABEL			5,300.00	5,300.00	
MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO, 79,507,545				Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019546	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	1,656.00		1,656.00
09/01/2015	CE-00019550	INTERES DE 05/DIC A 30/DIC,	1,380.00		3,036.00
09/01/2015	CE-00019551	INTERES DE 19/DIC A 30/DIC,	607.00		3,643.00
13/02/2015	CE-00019733	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.2015,	1,656.00		5,299.00
13/02/2015	CE-00019734	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.15, PRESTAMO	828.00		6,127.00
13/02/2015	CE-00019735	INT. DE 01/ENE A 30/ENE.15, PRESTAMO	2,484.00		8,611.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Retefuente ica		8,611.00	
TOTAL MUÑOZ CORREALES JAIRO ALFONSO			8,611.00	8,611.00	
MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA, 51,891,419				Saldo Inicial	0.00
09/01/2015	CE-00019548	INTERES DE 01/DIC A 30/DIC,	3,974.00		3,974.00
09/01/2015	CE-00019549	INTERES DE 05/DIC A 30/DIC,	1,380.00		5,354.00
13/02/2015	CE-00019737	INT. DE 01/ENE AL 31/ENE/15,	1,656.00		7,010.00
13/02/2015	CE-00019738	INT. DE 01/ENE A 30/ENE/2015,	3,974.00		10,984.00
31/14/2015	CS-20151231	Cancelación de terceros Retefuente ica		10,984.00	

75

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**

*Movimiento de terceros*

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto Acumulado
		TOTAL MUÑOZ CORREALES OLGA CECILIA	10,984.00	10,984.00	
		TOTAL RETEFUENTE ICA	24,895.00	24,895.00	

Este informe se elaboró el 16 de Mayo del año 2016, 10:02 AM

4/4/2019

Correo: Yackeline Cardenas - Outlook

12

76

## INTERESES

Auxiliar Contable2 <auxiliarcontable2@coomtranscol.co>

Lun 16/05/2016 10:07 AM

Para: yackelinecardenas@hotmail.com <yackelinecardenas@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (211 KB)

INTERESES MUÑOZ.pdf

Buenos días

Envió el informe solicitado..

Cordialmente,



[Redacted signature]

**Rosa María Moreno Porras**

*Auxiliar Contable*

**COOMTRANSOL LTDA**

Calle 66 N° 68 B - 64 (Bogotá DC) - Tel: **6600360** - Fax: **3103719**  
[auxiliarcontable2@coomtranscol.co](mailto:auxiliarcontable2@coomtranscol.co) · [www.coomtranscol.co](http://www.coomtranscol.co)

*No me imprimas si no es necesario, cuidemos el Medio Ambiente...*



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

## Estado de cuenta Intereses Prestamos

Auxiliar Contable1 &lt;auxiliarcontable1@coomtranscol.co&gt;

Mié 13/09/2017 11:43 AM

Para: yackelinecardenas@hotmail.com &lt;yackelinecardenas@hotmail.com&gt;

CC: 'Contabilidad' &lt;contabilidad@coomtranscol.co&gt;

Buen dia,  
Sra. Doris

Relaciono a continuación el estado de cuenta de los intereses por préstamos de los señores Muñoz Corrales, teniendo en cuenta su solicitud.

	PRESTAMO	PAGO A CAPITAL MAR/17	INTERESES CXP		
			C. COBRO SALDO A 31 DIC /16	C. COBRO A FEB /17	TOTAL INT.
OLGA MUÑOZ CORREALES	41.000.000		9.114.796	1.695.481	10.810.277
JAIRO MUÑOZ CORREALES	30.000.000	5.000.000	5.672.361	1.240.596	6.912.95
ISABEL MUÑOZ CORREALES	16.000.000		3.556.992	661.651	4.218.643

Atenta a sus inquietudes,

Cordial saludo,

no se aceptó, se abonó a Intereses

**COOPERATIVA MULTICIVILIDAD DE REPORTAJEROS DE COLOMBIA LTDA**

**Yeny Rodriguez**  
Auxiliar Contable  
COOMTRANSOL LTDA  
Calle 66 N° 68 B - 64 (Bogotá DC) - Tel: 6600360 Ext. 115 - Fax: 3108719  
auxiliarcontable2@coomtranscol.co - www.coomtranscol.co



No me imprimas si no es necesario, cuátemos el Medio Ambiente.

23  
78**Re: ALCANCE RESPUESTA A PAGO DE CREDITOS**Roberto Miranda Montoya Miranda <[robertomiranda1911@gmail.com](mailto:robertomiranda1911@gmail.com)>

Jue 4/04/2019 6:51 PM

Para: [yackelinecardenas@hotmail.com](mailto:yackelinecardenas@hotmail.com) <[yackelinecardenas@hotmail.com](mailto:yackelinecardenas@hotmail.com)>

Atn: JAIRO ALFONSO MUÑOZ C.

OLGA CECILIA MUÑOZ C.

Referencia: Respuesta su oficio "RESPUESTA A PAGO DE CRÉDITOS"

Cordial Saludo;

Dando Respuesta al oficio de la referencia, por instrucciones del Consejo de Administración de COOMTRANSCOL LTDA, con el debido respeto, me permito comunicar a ustedes que, no obstante su oficio estar dirigido a una persona - Alexandra Quintero- que se retiró de la entidad desde hace ya varios años, por tanto No es la Representante Legal de COMTRANSCOL LTDA, Como muestra de la buena voluntad que nos anima a colaborar con su solicitud, se hace necesario e indispensable para fines administrativos, contar con una CERTIFICACIÓN de su parte en la cual se haga constar el nombre de la persona a quien le fueron entregadas las sumas de dinero que se relacionan en los Títulos Valores que pretenden sean renovados por nosotros. Igualmente, por requerimientos del control contable y de la Revisoría Fiscal y financiera, es preciso que se nos CERTIFIQUE el CONCEPTO y el MEDIO DE PAGO ( Contrato, Cheque, Efectivo, Servicios, Mercancias, etc, etc.) mediante el cual recibieron ustedes las sumas que presuntamente se les adeuda por nuestra parte.

Agradeciendo su atención, me es grato suscribirme; ROBERTO MIRANDA MONTOYA . ABOGADO T.P. 10091 DEL C. S. J.

Cualquier información que pueda sernos (a ustedes y a nosotros) útil, favor dirigirla a la Oficina jurídica de COOMTRANCOL o, a mi E-mail [robertomiranda1911@gmail.com](mailto:robertomiranda1911@gmail.com)

El jue., 4 abr. 2019 a las 17:50, Roberto Miranda Montoya Miranda

(<[robertomiranda1911@gmail.com](mailto:robertomiranda1911@gmail.com)>) escribió:

MOMENTANEAMENTE PODRÍAN RESPONDER QUE: NO OBSTANTE SU SOLICITUD ESTAR DIRIGIDA A UNA PERSONA QUE DEJO DE SER LA REPRESENTANTE LEGAL DE COOMTRASCOL DESDE HACE YA VARIOS AÑOS, COMO PRUEBA DE NUESTRA BUENA VOLUNTAD POR DAR UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA, LE PEDIMOS EL FAVOR DE CERTIFICARNOS A QUIÉN, POR QUIÉN, PORQUÉ CONCEPTO Y POR CUAL MEDIO (BANCARIO, EFECTIVO, EN MERCANCIAS, EN SERVICIOS ETC. ETC) LE FUE ENTREGADA ESA CANTIDAD DE DINERO.

El jue., 4 abr. 2019 a las 12:37, Consejo Coomtranscol (<[consejo@coomtranscol.co](mailto:consejo@coomtranscol.co)>) escribió:

**De:** Yackeline Cardenas [mailto:[yackelinecardenas@hotmail.com](mailto:yackelinecardenas@hotmail.com)]  
**Enviado el:** martes, 02 de abril de 2019 01:16 p.m.  
**Para:** [consejo@coomtranscol.co](mailto:consejo@coomtranscol.co)  
**CC:** Alexandra Quintero Gerente Coomtranscol <[gerencia@coomtranscol.co](mailto:gerencia@coomtranscol.co)>  
**Asunto:** ALCANCE RESPUESTA A PAGO DE CREDITOS

Buen día, con respecto al correo anterior, me permito dar alcance informando que la omisión de renovación de títulos así como la omisión de una respuesta a nuestros oficios, así como el daño causado, se encuentra establecido en el art. 200 del código de comercio.

Así mismo el apoderamiento de nuestro dinero, tiene repercusiones penales.

Gracias

---

**From:** Yackeline Cardenas <[yackelinecardenas@hotmail.com](mailto:yackelinecardenas@hotmail.com)>  
**Sent:** Tuesday, April 2, 2019 12:48:58 PM  
**To:** [consejo@coomtranscol.co](mailto:consejo@coomtranscol.co)  
**Cc:** Alexandra Quintero Gerente Coomtranscol  
**Subject:** RESPUESTA A PAGO DE CREDITOS

Buen día, cordialmente nos permitimos solicitar respuesta al oficio entregado el sábado 30 de marzo en la Asamblea Ordinaria de Asociados donde pedimos el pago inmediato de los dineros adeudados.

Por lo anterior solicitamos respuesta inmediata al presente, de lo contrario nos dirigiremos a la Superintendencia que le corresponda la vigilancia de la cooperativa (Solidaria y Transporte) para denunciar todo el manejo administrativo dado a nuestros requerimientos, así mismo, a la Fiscalía ya que la falta de renovación de títulos atenta contra nuestro patrimonio, más aún después de solicitar continuamente su revisión, ya que esto se configura como un aprovechamiento del tiempo a favor de la cooperativa y a la espera del vencimiento de estos, para de esta manera eliminar la responsabilidad que tienen al respecto.

Solicitamos el presente correo si sea contestado.

Cordialmente;

Jairo Alfonso Muñoz C

Olga Cecilia Muñoz C.

Notificaciones a este mismo correo ya que no contamos con otros.



# COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.

Habilitación Transporte Especial de Pasajeros Res. Ministerio de Transporte 002850 de Noviembre 24 de 2003  
Habilitación Transporte de Carga Res. Ministerio de Transporte 000348 de Marzo 27 de 2007  
Nit. 830.109.060-3

Bogotá, D.C, Mayo 5 de 2016

Señores

**JAIRO ALFONSO MUÑOZ  
OLGA CECILIA MUÑOZ C  
BARBARA ISABEL MUÑOZ C**  
Ciudad.

**ASUNTO: PETICION RADICADA DÍA 22 DE ABRIL DE 2016 - PRESTAMO COOPERATIVA  
COOMTRANSOL LTDA.**

Respetados Señores,

De conformidad con su oficio del asunto de la referencia donde solicitan que los intereses que se encuentran en mora sean liquidados a la máxima tasa autorizada por la ley que corresponde a 2.1789% efectiva anual y que en adelante sean liquidados al 2% mensual; así mismo el pago en su totalidad de los préstamos otorgados a esta cooperativa por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.000.000 Mcte)**, damos respuesta a saber:

1. Desde el punto de vista estatutario por ser un crédito que supera los cincuenta (50) salarios mínimos se informó al consejo de administración la situación presentada con el préstamo otorgado a esta empresa.
2. En ese mismo orden el consejo de administración determinó la no aceptación de su propuesta de modificación de los porcentajes en los intereses pactados.

Por lo anterior debo manifestarles que se nos han presentado dificultades en la obtención de los recursos proyectados para el cumplimiento de obligaciones adquiridas y que a la par se están solicitando créditos bancarios a fin de dar una solución a las deudas adquiridas con personas naturales como uds de la manera más urgente.

Una vez las entidades bancarias nos den respuesta sobre nuestra solicitud de crédito les estaremos dando una respuesta específica en lo que tiene que ver con las fechas de pago.

Cordialmente.

  
**ALEXANDRA QUINTERO**  
Gerente General



Calle 66 No. 68 B - 64 Bogotá D.C. - Colombia. Telefax (571) 6600360 Avantel 350 553 41 70  
E-mail: [coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co) - Página Web: [www.coomtranscol.co](http://www.coomtranscol.co)

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

45

**RV: Generación de la Demanda en línea No 81008**

L Laura Margarita Caicedo Ortegón  
Jue 19/11/2020 12:34  
Para: Juzgado 67 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
CC: WLLYLEGAL@HOTMAIL.COM

👍 ⏪ ⏩ ...

SEC47596 49PC.pdf  
139 KB

Bogotá,  
Señores  
Juzgado

Respetado Juzgado de manera comedida me permito enviar la presente proceso con el fin de darle trazabilidad.

De igual manera, es mi deber hacer notar la confianza y comprensión de parte de ustedes.

Cordialmente,

**Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales**

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas**

Descargue los archivos del tramite a continuación :  
[Archivo](#)

Cordialmente,

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial**

---

**De:** Radicacion Demandas Juzgados Pequeñas Causas Competencia Múltiple Civiles - Bogotá  
<raddemcivilpccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 18 de noviembre de 2020 21:41  
**Para:** Laura Margarita Caicedo Ortegón <lcaicedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: Generación de la Demanda en línea No 81008

---

**De:** Demanda en Linea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 18 de noviembre de 2020 10:28  
**Para:** WLLYLEGAL@HOTMAIL.COM <WLLYLEGAL@HOTMAIL.COM>; Radicacion Demandas Juzgados Pequeñas Causas Competencia Múltiple Civiles - Bogotá  
<raddemcivilpccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Generación de la Demanda en línea No 81008

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., Octubre 20 de 2020

Señor (a)  
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Reparto)  
E.S.D.

Ref. Demanda de responsabilidad civil contractual DE OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA". **MEDIDAS CAUTELARES.**

WILMAR OROZCO DUQUE, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.265.968 de Manizales, Abogado titulado con T.P. No. 74.323 del C.S. de la J., correo electrónico wilmarorozco@outlook.com; obrando en calidad de apoderado judicial de la señora OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES, también persona mayor de edad y de esta vecindad; identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.871.419 expedida en Bogotá, residenciado y domiciliado en la Calle 19 C No. 32-97 de esta ciudad; correo electrónico olgaecm@coomtranscol.com; RUEGO DE SU DESPACHO en ras de que no se hagan ilusorias las pretensiones de la demanda el decreto y práctica de las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad de la demandada.

1º. VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO

- D. Vehículo de placas WLQ-470, WLQ-471, WLQ-472. WLQ-473 Y WLQ-474; MARCA VOLKSWAGEN AMAROK. Modelo 2015.
- E. El embargo y secuestro e inscripción de la demanda en la Cámara de Comercio de Bogotá a la razón social COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTADA "COOMSTRANCOL LTDA". Sírvase por favor su señoría oficia a la Cámara de Comercio de Bogotá para lo de su cargo.
- F. El embargo y posterior secuestros de los dineros que pueda tener la demandada en las cuentas CORRIENTES y de ahorros en los siguientes bancos:

COLPATRIA, BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO JURISCOOP, BANCO PICHINCHA, Y DEMÁS BANCOS QUE OPEREN EN ESTA CIUDAD. Sírvase por favor officiar.

Bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad de la sociedad demandada.

Estoy dispuesto a sufragar los costos que tal actuación genere.

De su señoría cordialmente.



**WILMAR OROZCO DUQUE**  
C.C. No. 10.265.968 de Manizales  
T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.

AL DESPACHO  
POR REPARTO  
02 DIC 2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**PROCESO VERBAL  
11001 40 03 067 2020 01164 00  
CUADERNO PRINCIPAL**

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**ANTECEDENTES PROCESALES**

El **18 de noviembre de 2020**, la señora OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES, a través de apoderado judicial, radicó demanda verbal de responsabilidad civil contractual, promovida en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. "COOMTRANSCOL LTDA" SOCIEDAD COOPERATIVA.

El **19 de noviembre de 2020**, la Oficina de Reparto, allegó a esta Sede Judicial, la demanda en comento. El **2 de diciembre siguiente**, la secretaria, ingresó el proceso al Despacho para su calificación.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

**- De la competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia**

El artículo 18, numeral 1º del Código General del Proceso, establece:

**"ARTÍCULO 18. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA.** Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

**De los procesos contenciosos de menor cuantía**, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

También conocerán de los procesos contenciosos de menor cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa". (Negrilla fuera del texto original).

**- De la competencia de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

El artículo 17, párrafo del Código General del Proceso, indica:

**"ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN ÚNICA INSTANCIA.** Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

**Parágrafo. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3. (Negrilla fuera del texto).**

### CASO CONCRETO

Sería del caso avocar conocimiento dentro de las presentes diligencias, si no fuera porque examinados los libelos petitorio y de competencia del escrito demandatorio militantes a folios 4 al 6 de este cuaderno número 1, de entrada, se observa que el presente asunto deberá tramitarse como proceso verbal de menor cuantía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la señora OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES, instauró proceso verbal a fin de obtener la declaratoria de incumplimiento de la relación contractual establecida con la demandada COOPERATIVA MÚLTIACTIVA DE TRANSPORTES DE COLOMBIA LTDA., y en derivación, el pago de la suma total de cuarenta y un millones de pesos (\$41´000.000,00); monto que supera ampliamente el valor de treinta y cinco millones ciento doce mil ciento veinte pesos (\$35´112.120 m/cte.) que es el límite de la mínima cuantía para el año 2020.

Bajo ese panorama, teniendo en cuenta que el caso en estudio, supera el límite consagrado en el artículo 25 del Código General del Proceso, el conocimiento corresponde al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 18 *Ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

### RESUELVE

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda, por falta de competencia, factor cuantía, en concordancia con el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, según lo expuesto en consideraciones.

**SEGUNDO. REMITIR** el expediente, al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, D.C. para lo de su competencia, en los términos del numeral 1º del artículo 18 *Ejusdem*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ**  
**JUEZ**

MVCB

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Acuerdo PCSJA18-11127
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. <u>11</u> , Fecha: <u>12 FEB 2021</u>
 XIOMARA SUÁREZ STERLING Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL - CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ.

Calle 11 No. 9 - 28/30 Piso 5  
Edificio Virrey - Torre Sur.

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2021.

Oficio. 0478

Señores:

**OFICINA REPARTO- JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
BOGOTÁ D.C.  
Ciudad.**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD: 11001 40 03 067 2020 01164 00.**

**DEMANDANTE: OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES C.C.  
51.871.419.**

**DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL  
LTDA" SOCIEDAD COOPERATIVA NIT 830.109.060-3.**

Comunico a ustedes, que este Despacho, mediante proveído de fecha 10 de febrero de 2021, **RECHAZÓ** la demanda por falta de competencia, en concordancia con el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, ordenó remitir el expediente, a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.. para lo de su competencia, en los términos del numeral 1º del artículo 18 Ejusdem.

Remito un cuaderno (1) con cuarenta y siete (47) folios, respectivamente.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**XIOMARA SUAREZ STERLING  
SECRETARIA.**

AAVT



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/mar./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

17868

SECUENCIA: 17868

FECHA DE REPARTO: 25/03/2021 1:12:16p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

2020-1164

RTE JUZGADO 49 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS

01

51871419

OLGA CECILIA MUÑOZ  
CORREALES

01

**OBSERVACIONES:**

REPARTOHMM007

FUNCIONARIO DE REPARTO

\_\_\_\_\_  
jcastelg

REPARTOHMM007

φγαστελγ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 TEL: 2832101  
CORREO ELECTRONICO [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO N° 11001400302020210021200**

**VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

- ( NO ) PODER  
( NO ) PODER GENERAL  
( NO ) LETRA DE CAMBIO  
( NO ) PAGARÉ  
( NO ) FACTURA  
( NO ) CHEQUE  
( SI ) CUENTA DE COBRO  
( NO ) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN  
( NO ) ESCRITURA PÚBLICA  
( SI ) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO  
( NO ) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
( SI ) DEMANDA ORIGINAL  
( NO ) ARANCEL JUDICIAL  
( NO ) CUADERNO DE MEDIDAS  
( SI ) ACTA DE CONCILIACIÓN  
( NO ) C.D. : ( \_\_ 0 \_\_ )

PROCESO 2021-00212 EN (94) FOLIOS

OBSERVACIONES: DEMANDA NUEVA DIGITAL

05 DE ABRIL DE 2021 EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

**DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ**  
**SECRETARIA**

Bogotá D.C., Junio 15 de 2021

Señor (a)

**JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL (20)**

Ciudad.

Referencia. Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. "COOMTRANSCOL LTDA. Rad. No. 1100140030202021-00212-00. Solicitud movimiento del proceso. Sustanciación.

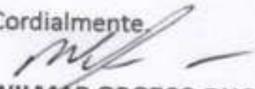
De manera comedida y por medio del presente escrito, en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del referido proceso que cursa en su despacho; acorde al poder que me confiere la demandante y que cursa en el proceso; me suscribo de su despacho a fin de solicitar:

Que por favor se dé trámite al proceso de la referencia que cursa en su despacho; y se califique la demanda a efectos de que se admita y se decreten las medidas cautelares solicitadas, en razón a que la misma fue presentada por el suscrito desde el mes de Noviembre de 2020; correspondiéndole por reparto al juzgado 67 civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en el Juzgado CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (49 pccm); quien decide rechazar la misma por el factor FALTA DE COMPETENCIA en razón de la cuantía de las pretensiones y remitido a la Oficina Judicial de Reparto, desde el mes de Marzo de 2021 le corresponde a su despacho el conocimiento de la misma; y transcurridos como se nota y se puede deducir de la fecha de reparto que le correspondió a su despacho; han transcurrido CERCA DE TRES MESES (3); que aunado o sumado a CUATRO MESES (4) que duró en el juzgado CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE PCCM DE BOGOTA (49), antes SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL (67), se tiene que la demanda inicialmente se presentó desde hace más de SIETE MESES (7) y a la fecha no se ha sustanciado, no se ha calificado y decidir si se admite, inadmite o rechaza; TIEMPO QUE CONSIDERAMOS ES DEMASIADO para efectos de dar respuesta al ciudadano que clama de la administración de justicia el desarrollo y la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad de las decisiones judiciales y de la administración de justicia misma; y aunado a que la parte demandada SE INSOLVENTE y se torne ineficaz la acción judicial incoada.

Es claro para éste sujeto procesal que la mora y lentitud que tuvo el proceso en el juzgado civil municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad (49), y el posterior reparto nada tiene que ver con el despacho a su cargo; por ello simplemente ruego se le dé impulso al proceso.

Agradezco su pronta respuesta a mi solicitud.

Cordialmente

  
WILMAR OROZCO DUQUE

C.C. No. 10.265.968 de Manizales.

T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.

Apoderado del actor.

**SOLICITUD SUSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. VERBAL DE R.C.C. DE OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA. RAD. No. 2021.00212-00.**

wilmar orozco duque <wllylegal@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 11:35

**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Escáner\_20210615.png;

Bogotá D.C., Junio 15 de 2021.

Señor (a)

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL (20)

Ciudad.

Ref. VERBAL DE RC.C. DE OLGA CECICLIA MUÑOZ CORREALES VS COOMTRANSCOL LTDA. Solicitud calificación e impulso del proceso. Rad. No. 2021-000212-00

Cordial saludo.

De manera comedida y en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del referido proceso, ruego de usted se dé celeridad e impulso al proceso, se califique la demanda.

Para lo anterior, allego memorial en PDF en un sólo folio (1).

Por favor confirmar el recibido. GRACIAS.

Cordial saludo.

WILMAR OROZCO DUQUE

C.C. No. 10.265.968 de Manizales

T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.

Apoderado.

**VERBAL DE R.C.C. DE OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS COOMTRANSCOL LTDA.  
SOLICITUD IMPULSO DEL PROCESO POR SEGUNDA VEZ. Rad. No.  
11001400302020210021200.**

wilmar orozco duque <wllylegal@hotmail.com>

Jue 23/09/2021 13:36

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

Escáner\_20210923 (3).png; Escáner\_20210923 (3).png;

Bogotá D.C., septiembre 23 de 2021

Señora  
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

Ref. VERBAL DE R.C.C. DE OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS COOMTRANSCOL LTDA. SOLICITUD IMPULSO DEL PROCESO POR SEGUNDA VEZ. Rad. No. 11001400302020210021200.

De manera comedida y por medio del presente escrito, con el acostumbrado respeto me suscribo de su despacho POR SEGUNDA VEZ con el objeto de solicitar se le dé impulso al proceso de referencia que le correspondió por reparto a su despacho desde hace más de SEIS MESES (6) Y A LA FECHA NI SIQUIERA SE HA CALIFICADO, a pesar de haber ingresado desde abril 05 de 2021, solicité por primera vez se le diera impulso al proceso desde el pasado 15 de Junio de 2021 y ahora DESPUÉS DE MÁS DE TRES MESES (3) de haber realizado mi primera solicitud de IMPULSO DEL PROCESO A LA FECHA NO SE HA TRAMITADO.

Ruego por lo anterior, se le dé impulso al proceso lo más pronto posible.

Anexo. Memorial en tal sentido en PDF. (1) folio.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Cordialmente

WILMAR OROZCO DUQUE  
C.C. No. 10.265.968 de Mnaizales  
T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.  
Apoderado del actor.

## **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00212-00 Verbal de OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. "COOMTRANSCOL LTDA.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda cumple con los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

**ADMITESE** la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual de **OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES** contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

Désele el trámite del proceso verbal consagrado en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP y Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado WILMAR OROZCO DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.265.968 de Manizales y TPA No. 74.323 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro.088 Hoy 19 de octubre de  
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La Secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 020 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efdd812743da8e5bba2a7cf6b71463e6a6b05a033c5dc7149cfd95227ddc  
bf7**

Documento generado en 16/10/2021 09:55:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: No. 110014003020-2021 00212 00 Verbal de Ref. 110014003020-2021-00212-00 Verbal de OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. "COOMTRANSCOL LTDA.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo contemplado en el artículo 590 del CGP, el Juzgado:

**DISPONE:**

PREVIO a decretar la medida cautelar impetrada por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$8.000.000.00. M/CTE.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**(firma electrónica)  
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro.088 Hoy diecinueve (19) de  
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00  
a.m.*

*La Secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 020 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d89d366b4165e0cb69f38dda4f021f7ffaa2e79f32ed3c75179ef0b8e6ae176  
0**

Documento generado en 16/10/2021 09:55:13 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C., octubre 25 de 2021

Doctora

GLRIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (20)

Ciudad.

Referencia. VERBAL DE R.C.C. DE GLORIA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA". Allogo Póliza Judicial. Rad. No. 11001400302-20210021200.

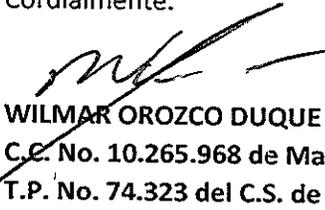
De manera comedida, por medio del presente escrito; y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de las referidas diligencias; en cumplimiento de lo ordenado por el despacho en auto del pasado 15 de Octubre de la presente anualidad; y en aras de que no se hagan ilusorias las pretensiones de la demanda, **allego LA PÓLIZA JUDICIAL** que garantiza el pago de los eventuales perjuicios que se llegaren a causar a la parte demandada y/o a terceros en virtud de la práctica de las medidas cautelares que se solicitaron sobre bienes de la parte demandada expedida por la firma aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS O "SEGUROS MUNDIAL".

Anexo. Lo enunciado.

Petición.

Con todo respeto, ruego se decreten las medidas cautelares solicitadas. Por favor confirmar el recibido del presente memorial en PDF y su anexo.

Cordialmente.



WILMAR OROZCO DUQUE

C.C. No. 10.265.968 de Manizales.

T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.

Apoderado de la demandante



**Ref. Verbal de R.C.C. DE OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS COOMTRANSCOL LTDA.  
ALLEGO PÓLIZA JUDICIAL. RAD. No. 2021-00212.**

Wilmar Orozco Duque <wllylegal@hotmail.com>

Lun 25/10/2021 11:38

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

De manera respetuosa, estoy dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto anterior, allegando la POLIZA JUDICIAL para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que se puedan llegar a causar a los demandados o a terceros con la práctica de las medidas cautelares.

Por lo anterior, ruego del despacho ordenar las medidas cautelares solicitadas. **POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DEL PRESENTE MEMORIAL Y SU ANEXO.**

Anexo. Lo enunciado.

Cordialmente.

WILMAR OROZCO DUQUE  
C.C. No. 10.265.968 de Manizales  
T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EXPEDIENTE: 2021-0212.

En la fecha al despacho de la señora juez, se ingresa el expediente virtual informando que aportan poliza. Provea

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal rad. 110014003020-**2021-00212-00** Proceso verbal de OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA.

Comoquiera que la anterior solicitud de medidas cautelares debe adecuarse al artículo 590 del CGP, literal b, por tratarse de un proceso declarativo, el Juzgado procederá a limitarla a la que queda consignada en el acápite dispositivo de este proveído.

Conforme con lo anterior se **DISPONE**:

**PRIMERO: DECRETAR** la inscripción de la demanda respecto de los vehículos de placas WLQ-470, WLQ-471, denunciados como de propiedad de la entidad demandada. Ofíciase a la oficina de tránsito correspondiente para la inscripción de la medida.

Una vez se obtenga respuesta, se resolverá respecto de los otros dos vehículos solicitados.

**SEGUNDO: DECRETAR** la inscripción de la demanda en la Cámara de Comercio de Bogotá, de la razón social COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. COOMSTRANCOL LTDA. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá.

**TERCERO : NEGAR** la medida cautelar solicitada de embargo de dineros en las entidades bancarias, por cuanto no está contemplada en el artículo 590 del CPG, literal b, para los procesos declarativos.

**NOTIFÍQUESE**

**FIRMA ELECTRÓNICA  
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No. 101, hoy nueve (9) de  
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00  
a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cb6226483341b40e2b0feab28c53780f1ea7b17d01412bfdd40450f22009b4d**

Documento generado en 08/11/2021 09:46:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5076

Señor  
**OFICINA DE TRÁNSITO**  
Correspondiente

PROCESO : VERBAL  
Nº 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL Nº 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto del vehículo de placas **WLQ-470**.

Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Diana Maria Acevedo Cruz  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c882e02f62410d9733c6710fd645b6e022e7b7cc78ebfe2559d930f7ef483d**

Documento generado en 16/11/2021 08:20:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5077

Señor  
**OFICINA DE TRÁNSITO**  
Correspondiente

PROCESO : VERBAL  
Nº 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL Nº 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto del vehículo de placas **WLQ-471**.

Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Diana Maria Acevedo Cruz  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb3e3e3b44d85477c4a8d84074aabea34d59382e23b474a7025bdac0516a65a**

Documento generado en 16/11/2021 08:20:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5078

Señores

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**

Ciudad

PROCESO : VERBAL  
Nº 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendarado ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL Nº 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto de la razón social COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. COOMSTRANCOL LTDA, distinguida con Nit. 830.109.060-3.

Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado de existencia y representación legal de la razón social en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Diana Maria Acevedo Cruz  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 020**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e36ca178572e39fd766748c7356435b442aa3caa8df8a6f9b83b8048df437f9**  
Documento generado en 16/11/2021 08:20:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## REMISIÓN DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00212

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 12:42

Para: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>;

notificacionesjudiciales@ccb.org.co <notificacionesjudiciales@ccb.org.co>

CC: wilmar orozco duque <wllylegal@hotmail.com>

Buenas tardes

Por medio del presente me permito remitirle oficio de medida cautelar dentro del proceso de la referencia para que proceda en lo de su competencia.

Atentamente

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA  
ESCRIBIENTE



NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

Somos grandes contribuyentes - Resolución  
No.9061 del 10 de diciembre de 2020

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL  
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU  
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



\*000002100536932\*

FECHA: 2021/11/18 OPERACION : 01G791118033  
HORA : 16:22:10 RECIBO NO.: 0121097336

MATRICULA: S0018222

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA

NOMBRE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL  
LTDA

N.I.T. : 8301090603  
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS  
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	EMBARGOS O DEMANDAS CIVILES S.A.D.L	\$*****0.00
	<b>TOTAL PAGADO</b> .....	<b>\$*****0.00</b>

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL  
INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRÁMITE PUEDE  
COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE RESPUESTA  
INMEDIATA AL NÚMERO TELEFÓNICO 3830330 # 383 E  
INDIQUE EL(LOS) NÚMERO(S) DE TRÁMITE(S):

**2100536932**

O CONSULTE EN [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) SERVICIOS EN  
LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE  
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS  
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES  
O E N w w w . c c b . o r g . c o



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5078

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**  
Ciudad

PROCESO : VERBAL  
Nº 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL Nº 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto de la razón social COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. COOMSTRANCOL LTDA, distinguida con Nit. 830.109.060-3.

Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado de existencia y representación legal de la razón social en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
Secretaria

Firmado Por:

Diana Maria Acevedo Cruz  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2021136358  
Asunto: 4.3 COMUNICACIONES COTA Anexos: 2  
Ruta: STM SEDE COTA



Fecha: 19/11/2021 11:38:33.0

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5076

Señor

**OFICINA DE TRÁNSITO**  
Correspondiente

PROCESO : VERBAL  
N° 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL N° 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto del vehículo de placas **WLQ-470**.

Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2021136357  
Asunto: 4.3 COMUNICACIONES COTA Anexos: 2  
Ruta: STM SEDE COTA



Fecha: 19/11/2021 11:37:09.0

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5077

Señor  
**OFICINA DE TRÁNSITO**  
Correspondiente

PROCESO : VERBAL  
Nº 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL Nº 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto del vehículo de placas **WLQ-471**.

Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
Secretaria

Firmado Por:



NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

Somos grandes contribuyentes - Resolución  
No.9061 del 10 de diciembre de 2020

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL  
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU  
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



\*000002100536932\*

FECHA: 2021/11/18 OPERACION : 01G791118033  
HORA : 16:22:10 RECIBO NO.: 0121097336

MATRICULA: S0018222

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA

NOMBRE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL  
LTDA

N.I.T. : 8301090603  
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS  
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	EMBARGOS O DEMANDAS CIVILES S.A.D.L	\$*****0.00
	<b>TOTAL PAGADO</b> .....	<b>\$*****0.00</b>

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL  
INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRÁMITE PUEDE  
COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE RESPUESTA  
INMEDIATA AL NÚMERO TELEFÓNICO 3830330 # 383 E  
INDIQUE EL(LOS) NÚMERO(S) DE TRÁMITE(S):

**2100536932**

O CONSULTE EN [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) SERVICIOS EN  
LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE  
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS  
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES  
O E N w w w . c c b . o r g . c o



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5078

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**  
Ciudad

PROCESO : VERBAL  
Nº 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL Nº 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto de la razón social COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. COOMSTRANCOL LTDA, distinguida con Nit. 830.109.060-3.

Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado de existencia y representación legal de la razón social en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
Secretaria

Firmado Por:

Diana Maria Acevedo Cruz  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2021136358  
Asunto: 4.3 COMUNICACIONES COTA Anexos: 2  
Ruta: STM SEDE COTA



Fecha: 19/11/2021 11:38:33.0

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5076

Señor  
**OFICINA DE TRÁNSITO**  
Correspondiente

PROCESO : VERBAL  
N° 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendaro ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL N° 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto del vehículo de placas **WLQ-470**.

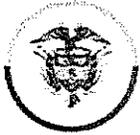
Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2021136357  
Asunto: 4.3 COMUNICACIONES COTA Anexos: 2  
Ruta: STM SEDE COTA



Fecha: 19/11/2021 11:37:09.0

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5077

Señor  
**OFICINA DE TRÁNSITO**  
Correspondiente

PROCESO : VERBAL  
Nº 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL Nº 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto del vehículo de placas **WLQ-471**.

Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
Secretaria

Firmado Por:

**REFERENCIA. VERBAL DE R.C.C. DE OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS. COOMTRANSCOL LTDA. RAD. No. 2021-00212. ALLEGO OFICIOS RADICADOS**

Wilmar Orozco Duque <wllylegal@hotmail.com>

Vie 19/11/2021 16:43

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., noviembre 19 de 2021

Señor (a)

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL (20)

Ciudad.

REFERENCIA. VERBAL DE R.C.C. DE OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS. COOMTRANSCOL LTDA. RAD. No. 2021-00212. ALLEGO OFICIOS RADICADOS.

De manera comedida y por medio del presente escrito, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del referido proceso; estoy allegando los oficios de radicación de medidas cautelares ordenadas por el despacho; esto es el dirigido a la Cámara de Comercio de Bogotá; y los dos oficios dirigidos a la Secretaría de Tránsito de COTA CUNDINAMARCA.

Anexo. Lo enunciado en 4 folios.

Por favor confirmar recibido.

Cordial saludo.

WILMAR OROZCO DUQUE  
C.C. No. 10.265.968 de Manizales  
T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.  
Apoderado de la demandante

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA  
Sigla: COOMTRANSCOL LTDA  
Nit: 830.109.060-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0018222  
Fecha de inscripción: 18 de septiembre de 2002  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl. 66 No. 68B-64  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: coomtranscol@coomtranscol.co  
Teléfono comercial 1: 7464001  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl. 66 No. 68B-64  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: coomtranscol@coomtranscol.co  
Teléfono para notificación 1: 7464001  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta del 8 de septiembre de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2002, con el No. 00054153 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 02 de Asamblea General del 7 de mayo de 2017, inscrita el 25 de mayo de 2017 bajo el número 00030204 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA por el de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA con sigla COOMTRANSCOL LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5078 del 16 de noviembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00045833 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, ordenó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia dentro del proceso verbal No. 11001400302020210021200 de Olga Cecilia Muñoz Correales C.C. 51.871.419, Contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 00023718 de fecha 24 de noviembre de 2015 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se registró el acto administrativo no. 348 de fecha 27 de marzo de 2007 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Inscripción No. 00023729 de fecha 25 de noviembre de 2015 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se registró el acto administrativo No. 6027 de fecha 20 de diciembre de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

Mediante Inscripción No. 00036253 de fecha 26 de febrero de 2019 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se registró la resolución No. 068 de fecha 05 de febrero de 2019, expedido por Ministerio de Transporte, que mantiene la habilitación a la entidad de la referencia otorgada mediante resolución No. 2850 del 24 de noviembre de 2003, para la prestación del servicio público de transporte especial.

OBJETO SOCIAL

Acto mediante el cual COOMTRANSCOL LTDA constituye el acuerdo cooperativo con el cual se mantendrá en funcionamiento teniendo como objeto general, buscar, el mejorar el nivel de vida de sus asociados, desarrollando actividades económicas y empresariales de transportes y servicios especiales terrestre a través de los principios de solidaridad y ayuda mutua, buscando con ello, la satisfacción de las necesidades básicas y participando en los aspectos económicos, sociales, educativos y culturales de sus asociados y familiares. Por lo que la cooperativa podrá realizar entre otras las siguientes actividades para el cumplimiento de su objeto social. 1. Podrá organizar, dirigir y ejecutar de forma directa, el desarrollo de actividades de transporte de pasajeros, servicio especial, taxis, carga, mixto, turismo, encomiendas y todas aquellas modalidades de transporte, con un radio de acción periférico, urbano, municipal, intermunicipal y departamental, en vehículos de propiedad de la cooperativa, de los asociados, o en administración a título contractual lícito, conforme la legislación vigente y los reglamentos que al respecto dicte la autoridad competente de transporte terrestre automotor, como desarrollo empresarial o la prestación de servicios a entidades públicas y privadas, de los diferentes sectores económicos del país. 2. Buscando con ello que la cooperativa pueda comercializar productos, adquirir, comprar o arrendar los bienes muebles o inmuebles, vehículos que sean necesarios para el montaje y/o instalación de las oficinas, bodegas, garajes, almacenes especializados para el suministro de insumos, estaciones de servicio, talleres de mantenimiento, venta de accesorios, lubricantes, combustibles, repuestos y autopartes que se requieren para la explotación de los servicios inherentes al transporte terrestre. Así mismo como realizar actividades de importación, exportación, recibir en donación bienes o materiales, contratar fiducias, fideicomisos, arrendamientos, consignaciones y equipos, para representar casas nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación de estos para venderlos y de esta forma cubrir las necesidades propias del parque automotor, de la cooperativa o de particulares en general. 3. Recibir de sus asociados el aporte mensual ordinario o extraordinario que determine la asamblea general y el presente estatuto. Ofreciendo a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida el consejo de administración. Así mismo podrá realizar operaciones de crédito con instituciones de carácter financiero del sector público y/o privado, para invertirlo en actividades propias del objeto social y el desarrollo económico de la cooperativa. 4. Integrarse económica, social, cultural y educativamente con otras entidades o gremios, en aras de ejecutar acciones tendientes a la defensa y desarrollo del sector cooperativo. Celebrando todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la cooperativa. 5. Promoverá la creación de empresas asociativas u otras cooperativas de las cuales COOMTRANSCOL LTDA puede ser asociada, interactuando con dichas organizaciones para todos los efectos en el crecimiento empresarial y el trabajo comunitario de sus asociados, familiares y de la comunidad en general, buscando la proyección de estas unidades a procesos productivos de comercio, servicio, industria, turismo y en general, a cualquier sector de la vida económica nacional. 6. En general la cooperativa, podrá desarrollar cualquier actividad, siempre y cuando esta ayude al cumplimiento del objeto social de la entidad. 7. La cooperativa está integrada por personas con vínculo asociativo fundado en los siguientes principios de la economía solidaria: 6.7.1 el ser humano, su trabajo y mecanismo de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción. 6.7.2 espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua. 6.7.3 administración

democrática participativa, autogestionaria y emprendedora. 6.7.4 adhesión voluntaria responsable y abierta. 6.7.5 propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción 6.7.6 participación económica de los asociados, en justicia y equidad 6.7.7 formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva. 6.7.8 autonomía, autodeterminación y autogobierno 6.7.9 servicio a la comunidad 6.7.10 integración con otras organizaciones del mismo sector. Secciones. En función del cumplimiento de su objetivo social la cooperativa por tener el carácter de multiactiva prestará a sus asociados sus servicios a través de las siguientes secciones, debidamente reglamentadas por el consejo de administración: Sección de transporte 7.1.1 esta sección tendrá por objeto: Generar, desarrollar, ejecutar organizar y controlar la explotación de la industria de servicio del transporte terrestre en todas sus modalidades a través de vehículos automotores de propiedad de los asociados, de la cooperativa y de terceros, debidamente acreditados por la entidad competente para el desarrollo de las actividades propias del transporte, acorde a las reglamentaciones que dicten las autoridades competentes. Donde estará sujeta a la habilitación cumpliendo los requisitos establecidos por la autoridad competente de transporte. 7.1.2 organizar talleres, estaciones de servicio, parqueaderos, lavadero y almacenes de repuestos para el buen mantenimiento del parque automotor de la cooperativa, los asociados y del público en general. 7.1.3 suministrar a los asociados toda clase de artículos relacionados con la industria del transporte, brindando mejores condiciones de precios y calidad. 7.1.4 suministrar en lo posible, máquinas, vehículos, herramientas, repuestos y demás elementos de trabajo necesarios para la buena prestación del servicio y buen mantenimiento de los equipos. Parágrafo 1: La capacidad transportadora se expresa como: El número de vehículos, requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados a una empresa de transporte. Es autorizada a la persona jurídica y permite al asociado beneficiarse de dicha capacidad en las condiciones que prevean los estatutos y/o los reglamentos de la cooperativa. Parágrafo 2: Vinculación de equipos: Las cooperativas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte vincularán únicamente los vehículos de los asociados al parque automotor, mediante celebración de un contrato de vinculación, regido por el derecho privado entre el propietario del vehículo y la cooperativa, oficializando con la tarjeta de operación expedida por el ministerio de transporte. Sección de crédito, consumo solidaridad y educación. 7.2.1 Sección crédito: Esta desarrollará el servicio de otorgar préstamos a bajo costo a los asociados, exigiendo las garantías que para el caso se requieran de acuerdo al monto de sus aportes, en las modalidades, términos, garantías, tasas de interés y condiciones que precise el reglamento que expida el consejo de administración, acorde con las normas que regulan esta actividad. 7.2.2. Sección consumo: Establecer convenios con almacenes especializados, terceros y proveedores de mercancías en general que requieran los asociados, descuentos para beneficio de los mismos en precio y calidad. 7.2.3. Sección solidaridad: Organizar servicios de recreación e integración en cualquier modalidad no competitiva. Generando de la misma forma a través de convenios de servicios con entidades debidamente acreditadas la contratación de servicios médicos, odontológicos, seguros de vida, de accidentes y todos aquellos productos que conlleven a mejorar el nivel de vida de los asociados y su grupo familiar. 7.3 Sección educación: Fomentar la educación solidaria y facilitar la capacitación a sus asociados para el mejor desempeño en la gestión administrativa y apoyo a las actividades propias de la entidad a través de entidades públicas o

privadas debidamente autorizadas para el desarrollo de estas actividades, por entidad competente.

#### PATRIMONIO

\$ 4.046.292.262,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente General es el Representante Legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, Consejo de Administración y superior de todos los empleados de la cooperativa, será elegido por el consejo de administración. Contará con un Subgerente quien reemplazara al Gerente en las ausencias temporales o absolutas, quien será elegido por el consejo de administración.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente además de las establecidas en la ley y en los estatutos las siguientes: 1. Proponer al consejo de administración para su análisis y decisión las políticas administrativas para la cooperativa, los programas de desarrollo, proyectos y presupuestos anuales. 2. Dirigir y supervisar conforme a la ley cooperativa, los estatutos, reglamentos y orientaciones de la Asamblea y consejo de administración el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. 3. Nombrar y remover el personal administrativo. 4. Formular y gestionar ante el consejo de administración, cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones. 5. Modificaciones o traslados presupuestales. 6. Velar porque los bienes y valores de la cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. 7. Ordenarlos gastos ordinarios de acuerdo al presupuesto aprobado por el consejo de administración o las facultades especiales que para el efecto se le otorguen cuando así se haga necesario. 8. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 9. Preparar y presentar al consejo de administración proyectos para el reglamento interno de servicios. 10. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y aprobación del consejo de administración. 11. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 12. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa hasta quinientos (500) S. M. M. L. V. 13. Enviar a la entidad de control estatal competente los informes de contabilidad, estadísticas y demás documentos que en relación con la inspección y vigilancia ex j/a dicha institución. 14. Aprobar la apertura de cuentas bancarias. 15. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo Director Ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

#### NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 58 del 9 de noviembre de 2018, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2018 con el No. 00035874 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Manuel Ricardo Mayorga Hernandez	C.C. No. 000000079545886

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Emilse Cortes Velosa	C.C. No. 000000046679032

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Jaime Hernando Pachon Cifuentes	C.C. No. 000000080398528
Miembro Consejo De Administracion	Juan Agustin Camero Cairasco	C.C. No. 000000017113499
Miembro Consejo De Administracion	Luis Daniel Rodriguez Rincon	C.C. No. 000000019362145
Miembro Consejo De Administracion	Jose Guillermo Quintero Martinez	C.C. No. 000000019176995
Miembro Consejo De Administracion	Eustacio Barragan Benavides	C.C. No. 000000019329435

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Jose Antonio Fajardo Vanegas	C.C. No. 000000080320030
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Raul Bustos Hernandez	C.C. No. 000000019343023
Miembro Suplente Consejo De Administracion	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 13 del 29 de mayo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 00038356

del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Jaime Hernando Pachon Cifuentes	C.C. No. 000000080398528
Miembro Consejo De Administracion	Juan Agustin Camero Cairasco	C.C. No. 000000017113499
Miembro Consejo De Administracion	Luis Daniel Rodriguez Rincon	C.C. No. 000000019362145
Miembro Consejo De Administracion	Jose Guillermo Quintero Martinez	C.C. No. 000000019176995

**SUPLENTE  
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Jose Antonio Fajardo Vanegas	C.C. No. 000000080320030
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Raul Bustos Hernandez	C.C. No. 000000019343023
Miembro Suplente Consejo De Administracion	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 18 del 29 de mayo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 00044770 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Eustacio Barragan Benavides	C.C. No. 000000019329435

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 16 del 22 de agosto de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2020 con el No. 00041695 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Julieth Bibiana Veloza C.C. No. 000000052803504  
Principal Rojas T.P. No. 113685-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ana Loelia Rojas Cuellar	C.C. No. 000000021174363 T.P. No. 112860-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000001 del 12 de octubre de 2002 de la Junta de Socios	00054771 del 15 de octubre de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000005 del 19 de julio de 2003 de la Asamblea de Asociados	00066214 del 6 de noviembre de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000008 del 19 de marzo de 2005 de la Junta de Asociados	00094609 del 14 de febrero de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000010 del 22 de octubre de 2006 de la Asamblea de Asociados	00109436 del 14 de noviembre de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000011 del 10 de febrero de 2007 de la Asamblea de Asociados	00115669 del 17 de abril de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000012 del 5 de mayo de 2007 de la Asamblea de Asociados	00119980 del 28 de mayo de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 11 de julio de 2009 de la Asamblea General	00171180 del 1 de mayo de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 022 del 17 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00014737 del 6 de febrero de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0025 del 29 de marzo de 2014 de la Asamblea General	00016127 del 5 de mayo de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 02 del 19 de julio de 2014 de la Asamblea General	00018565 del 15 de septiembre de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 02 del 7 de mayo de 2017 de la Asamblea General	00030204 del 25 de mayo de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 04 del 22 de septiembre de 2017 de la Asamblea General	00031981 del 22 de noviembre de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921  
Actividad secundaria Código CIIU: 4520  
Otras actividades Código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SERVITECA COOMTRANSCOL  
Matrícula No.: 03271195  
Fecha de matrícula: 12 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 66 # 68 B- 64  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.653.009.477  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Bogotá, D.C. Noviembre 22 de 2021

**Señora**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

**SECRETARIA**

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL**

**[cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 8**

**Ciudad**

**Referencia:** Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 5078 de Juzgado 20 Civil Municipal del 16 de Noviembre de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

**Proceso:** 110014003020 20210021200

**Afectado:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA

**Número de trámite:** 000002100536932

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de inscripción de la demanda sobre la entidad sin ánimo de lucro COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA de conformidad con lo ordenado por usted.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico [inscripcionautoridades@ccb.org.co](mailto:inscripcionautoridades@ccb.org.co).

Para futuras solicitudes remitirlas al correo [correspondencia@ccb.org.co](mailto:correspondencia@ccb.org.co) o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Cordialmente,



**ANAREYDA BLANCO MEDINA**

**ABOGADO**

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/> . En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

**Certificado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 5078 de Juzgado 20 Civil Municipal del 16 de Noviembre de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000002100536932**

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Mié 24/11/2021 15:19

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.

**Señora**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

**SECRETARIA**

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL**

[cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 8**

**Ciudad**

**Referencia:** Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 5078 de Juzgado 20 Civil Municipal del 16 de Noviembre de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

**Proceso:** 110014003020 20210021200

**Afectado:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA

**Número de trámite:** 000002100536932

Buen día

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico [inscripcionautoridades@ccb.org.co](mailto:inscripcionautoridades@ccb.org.co).

Para futuras solicitudes remitirlas al correo [correspondencia@ccb.org.co](mailto:correspondencia@ccb.org.co) o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Cordial saludo,

**Anareyda Blanco Medina**

Abogada Registro Mercantil y Esales



**#SOYEMPRESARIA**

Sede y Centro Empresarial Salitre

Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 62

Bogotá - Colombia

Correo: [anareyda.blanco@ccb.org.co](mailto:anareyda.blanco@ccb.org.co)

Teléfono: 601 594 1000, ext.2517

Atención al cliente: 601 383 0330

[ccb.org.co](http://ccb.org.co)

Siganos en:



Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en [www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales](http://www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales) o escribirnos al correo electrónico [protecciondedatos@ccb.org.co](mailto:protecciondedatos@ccb.org.co) para resolver dudas e inquietudes.

---

 RPost® Patented RPOST® PATENTADO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Movilidad

Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7098578

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2021

Señores:

IA TT COTA C/MARCA

LOMETRO 1.5 VIA BOGOTA-SIBERIA, PARQUE

OTA - Cundinamarca

Asunto: Oficio Nro.5077 del 16/11/2021 radicado el 17/11/2021

Referencia: 11001400302020210021200

Oficio: Vehículo de placas WLQ471

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011\*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO CIVIL MUNICIPAL decretó INSCRIPCION DEMANDA para el vehículo de placa WLQ471, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

Co JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20  
Atn, DIANA MARIA ACEVEDO RUIZ  
Secretaria  
CMPL20BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto No. 2961 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Tránsito y Aéreo de Bogotá y el artículo 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría de Movilidad y el artículo 257 del Acuerdo 237 del 30 de mayo de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma que aparece en el presente documento tiene plena validez para la movilidad.  
Contrato de concesión 071 de 2007

regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5077

Señor  
**OFICINA DE TRÁNSITO**  
Correspondiente

PROCESO : VERBAL  
N° 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

*Duranda*

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendaro ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL N° 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto del vehículo de placas **WLQ-471**.

Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
Secretaria

2021 NOV 17 P 2:38

Firmado Por:

Diana María Acevedo Cruz  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO  
NO IMPLICA ACEPTACION  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

075158



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7098577

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2021

Señores:

SRIA TT COTA C/MARCA

KILOMETRO 1.5 VIA BOGOTA-SIBERIA, PARQUE

COTA - Cundinamarca

Asunto: Oficio Nro.5076 del 16/11/2021 radicado el 17/11/2021

Referencia: 11001400302020210021200

Oficio: Vehículo de placas WLQ470

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011\*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20 decretó INSCRIPCION DEMANDA para el vehículo de placa WLQ470, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20  
Atn,DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria  
CMPL20BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Único Reglamentario del 21 de febrero de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2010 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Bogotá, y la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y a partir del 20 de febrero de 2009, la firma de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., la firma de los funcionarios de SIM aparece en el presente documento.

\* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021  
Oficio No. 5076

Señor  
**OFICINA DE TRÁNSITO**  
Correspondiente

PROCESO : VERBAL  
N° 11001400302020210021200  
DEMANDANTE : OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES  
C.C. 51.871.419  
DEMANDADOS : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA. COOMTRANSCOL LTDA  
NIT. 830.109.060-3

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendarado ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia VERBAL N° 11001400302020210021200, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** respecto del vehículo de placas **WLQ-470**.

Por lo anterior le solicito inscribir la demanda en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que inscriba la demanda a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

(Firma Electrónica)

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
Secretaria

Secretaria

Firmado Por:

2021 NOV 17 P 2:38

Diana Maria Acevedo Cruz  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

EL RECIBO EN ESTE DOCUMENTO  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

075157



SIM Contáctenos <contactenos@simbogota.com.co>

**Fwd: REMISIÓN DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00212**

1 mensaje

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

17 de noviembre de 2021, 14:31

Para: SIM Contáctenos <contactenos@simbogota.com.co>, "Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Duranda*

"Buen día.

Apreciado Ciudadano/a

Le informamos que su petición ha sido trasladada al correo electrónico [contactenos@simbogota.com.co](mailto:contactenos@simbogota.com.co) de la concesión SIM, Esto por tratarse de temas de su competencia. La Concesión SIM se encargará de dar respuesta a su solicitud en los tiempos establecidos por la ley.

Cordialmente"



**CONTACTO CIUDADANO**  
contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 # 37 - 35  
(571) 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

RECIBO DE ESTE DOCUMENTO  
NOTIFICACION  
OFICIO DE CORRESPONDENCIA  
2021 NOV 17 P 238

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Date: mié, 17 nov 2021 a las 12:42  
Subject: REMISIÓN DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00212  
To: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>, notificacionesjudiciales@ccb.org.co <notificacionesjudiciales@ccb.org.co>  
Cc: wilmar orozco duque <wllylegal@hotmail.com>

Buenas tardes

Por medio del presente me permito remitirle oficio de medida cautelar dentro del proceso de la referencia para que proceda en lo de su competencia.

RECIBO DE ESTE DOCUMENTO  
NOTIFICACION  
OFICIO DE CORRESPONDENCIA  
07/15/21

Atentamente

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA  
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia

que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**3 adjuntos**

-  **2021-00212.pdf**  
135K
-  **2021-00212-2.pdf**  
135K
-  **2021-00212-3.pdf**  
134K

RECIBIDO  
17/11/21 14:35:39  
CORREO ELECTRONICO  
CORREO ELECTRONICO

## REMISIÓN ORDEN DE REGISTRO POR COMPETENCIA VEHÍCULO DE PLACA WLQ470 y WLQ471

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Lun 22/11/2021 12:52

Para: cota@siettcundinamarca.com.co <cota@siettcundinamarca.com.co>; ot.cota@otrunt.com.co <ot.cota@otrunt.com.co>

CC: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>; Daniel Javier Lizarazo Paredes <daniel.lizarazo@simbogota.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

WLQ470.pdf; WLQ471.pdf;



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Respetados.

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a la solicitud anexa, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa **solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad**, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: [Contactenos@simbogota.com.co](mailto:Contactenos@simbogota.com.co)

Cordialmente,

**Daniel Lizarazo Paredes**

Analista Jurídico - Coordinación Jurídica para la Movilidad

**Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**

Correo electrónico: [daniel.lizarazo@simbogota.com.co](mailto:daniel.lizarazo@simbogota.com.co)



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico [gerencia.juridica@simbogota.com.co](mailto:gerencia.juridica@simbogota.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2021661827  
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2021043515  
DEPENDENCIA: - RESPUESTA SOLICITUD

Cota, 2021/12/06

**Señores**

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

Correo: [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: VERBAL**

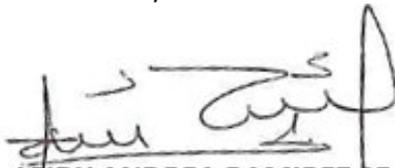
**CONTRA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA**

**PLACAS: WLQ470**

**Asunto: contestación Oficio No. 5076 de fecha 16 DE NOVIEMBRE  
DE 2021.**

En atención al oficio **5076** allegado a esta Sede Operativa de COTA, radicado bajo el número interno 2021136358 me permito manifestarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 591 del C.G.P. este despacho procede a informarles que **SE REALIZO LA INSCRIPCION DE DEMANDA** en el historial del vehículo en referencia y se archivó el oficio en el contentivo vehicular.

Cordialmente,



**LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA**  
Administrador SIETT

Proyectó: DMBD



## Documento - 2021136358

gdocumental@cundinamarca.gov.co <gdocumental@cundinamarca.gov.co>

Mar 07/12/2021 13:42

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cartas:

0000992674-STM SIETT\_COTA

Correo enviado por YPOSADA (cota@siettcundinamarca.com.co)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2021661826  
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2021043515  
DEPENDENCIA: - RESPUESTA SOLICITUD

Cota, 2021/12/06

**Señores**

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

Correo: [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF: VERBAL**

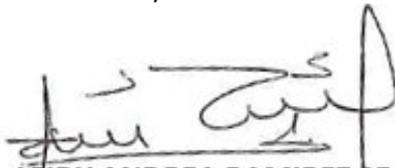
**CONTRA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
DE COLOMBIA LTDA**

**PLACAS: WLQ471**

**Asunto: contestación Oficio No. 5077 de fecha 16 DE NOVIEMBRE  
DE 2021.**

En atención al oficio **5077** allegado a esta Sede Operativa de COTA, radicado bajo el número interno 2021136357 me permito manifestarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 591 del C.G.P. este despacho procede a informarles que **SE REALIZO LA INSCRIPCION DE DEMANDA** en el historial del vehículo en referencia y se archivó el oficio en el contentivo vehicular.

Cordialmente,



**LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA**  
Administrador SIETT

Proyectó: DMBD



## Documento - 2021136357

gdocumental@cundinamarca.gov.co <gdocumental@cundinamarca.gov.co>

Mar 07/12/2021 13:42

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cartas:

0000992673-STM SIETT\_COTA

Correo enviado por YPOSADA (cota@siettcundinamarca.com.co)

**RAPIENTREGA** Ok.

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

Rapientrega

3 900966644-3  
900966644-3

**F/H IMPRESION**  
2022-02-09  
12:23:47

**F/H ADMISION**  
2022-02-09  
12:22:36

**ORIGEN**  
BOGOTA BOGOTA  
COD POS: 111071

**DESTINO**  
BOGOTA BOGOTA  
COD POS: 110881

**Guia: 27481300015** POS

---

E: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PARA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA -COOMTRANSCOL-

ONTACTO: CONTACTO:

IRECCION: BTA DIRECCION: COOMTRANSCOL@COOMTRANSCOL.CO

IDENTIFICACION: 110014003020 TELEFONO:

---

ipo de Envio: POS-FIVEMOBILE coomtranscol@coomtranscol.co 4bac82a9-9503-4b7a-9aca-66b1ca377a59

ONTIENE / OBSERVACIONES: ADJUNTO COPIA DEMANDA CON ANEXO Y AUTO QUE ADMITE

AJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]

ALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
00	0.00	1500.00	6000.00	7500.00		

**Desconocido**  **Rehusado**  **No reside**  **No reclamado**  **Dirección errada**  **Otros**

**Intentos de entrega**

- DD MM AAAA
- DD MM AAAA
- DD MM AAAA

Ciudad: Juzgado: Depto: Demandante: Radicado: Naturaliza: Demandado: Notificado:

**DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE**

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo 0	Ancho 0	Alto 0	Peso 1 KG	Unidades 1
---------	---------	--------	-----------	------------

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: GLADYS RODRIGUEZ **Guia: 27481300015 FiveMail**

**RAPIENTREGA**

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

Rapientrega

3 900966644-3  
900966644-3

**F/H IMPRESION**  
2022-02-09  
12:23:47

**F/H ADMISION**  
2022-02-09  
12:22:36

**ORIGEN**  
BOGOTA BOGOTA  
COD POS: 111071

**DESTINO**  
BOGOTA BOGOTA  
COD POS: 110881

**Guia: 27481300015** POS

---

E: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PARA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA -COOMTRANSCOL-

ONTACTO: CONTACTO:

IRECCION: BTA DIRECCION: COOMTRANSCOL@COOMTRANSCOL.CO

IDENTIFICACION: 110014003020 TELEFONO:

---

ipo de Envio: POS-FIVEMOBILE coomtranscol@coomtranscol.co 4bac82a9-9503-4b7a-9aca-66b1ca377a59

ONTIENE / OBSERVACIONES: ADJUNTO COPIA DEMANDA CON ANEXO Y AUTO QUE ADMITE

AJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]

ALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
00	0.00	1500.00	6000.00	7500.00		

**Desconocido**  **Rehusado**  **No reside**  **No reclamado**  **Dirección errada**  **Otros**

**Intentos de entrega**

- DD MM AAAA
- DD MM AAAA
- DD MM AAAA

Ciudad: Juzgado: Depto: Demandante: Radicado: Naturaliza: Demandado: Notificado:

**DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE**

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo 0	Ancho 0	Alto 0	Peso 1 KG	Unidades 1
---------	---------	--------	-----------	------------

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: GLADYS RODRIGUEZ **Guia: 27481300015 FiveMail**

**RAPIENTREGA**

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

Rapientrega

3 900966644-3  
900966644-3

**F/H IMPRESION**  
2022-02-09  
12:23:47

**F/H ADMISION**  
2022-02-09  
12:22:36

**ORIGEN**  
BOGOTA BOGOTA  
COD POS: 111071

**DESTINO**  
BOGOTA BOGOTA  
COD POS: 110881

**Guia: 27481300015** POS

---

E: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PARA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA -COOMTRANSCOL-

ONTACTO: CONTACTO:

IRECCION: BTA DIRECCION: COOMTRANSCOL@COOMTRANSCOL.CO

IDENTIFICACION: 110014003020 TELEFONO:

---

ipo de Envio: POS-FIVEMOBILE coomtranscol@coomtranscol.co 4bac82a9-9503-4b7a-9aca-66b1ca377a59

ONTIENE / OBSERVACIONES: ADJUNTO COPIA DEMANDA CON ANEXO Y AUTO QUE ADMITE

AJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]

ALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
00	0.00	1500.00	6000.00	7500.00		

**Desconocido**  **Rehusado**  **No reside**  **No reclamado**  **Dirección errada**  **Otros**

**Intentos de entrega**

- DD MM AAAA
- DD MM AAAA
- DD MM AAAA

Ciudad: Juzgado: Depto: Demandante: Radicado: Naturaliza: Demandado: Notificado:

**DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE**

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo 0	Ancho 0	Alto 0	Peso 1 KG	Unidades 1
---------	---------	--------	-----------	------------

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: GLADYS RODRIGUEZ **Guia: 27481300015 FiveMail**





## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA  
 Sigla: COOMTRANSCOL LTDA  
 Nit: 830.109.060-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
 Domicilio principal: Bogotá D.C.

### INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0018222  
 Fecha de inscripción: 18 de septiembre de 2002  
 Último año renovado: 2021  
 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
 Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll. 66 No. 68B-64  
 Municipio: Bogotá D.C.  
 Correo electrónico: coomtranscol@coomtranscol.co  
 Teléfono comercial 1: 7464001  
 Teléfono comercial 2: No reportó.  
 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll. 66 No. 68B-64  
 Municipio: Bogotá D.C.  
 Correo electrónico de notificación: coomtranscol@coomtranscol.co  
 Teléfono para notificación 1: 7464001  
 Teléfono para notificación 2: No reportó.  
 Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

Por Acta del 8 de septiembre de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2002, con el No. 00054153 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA.



**RV: PROCESO 2021-00212**

Wilmar Orozco Duque &lt;wllylegal@hotmail.com&gt;

Jue 10/02/2022 11:46

Para: Coomtranscol <coomtranscol@coomtranscol.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., febrero 11 de 2022

Señores

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA "COOMTRANSCOL LTDA".  
Ciudad.

Atn.

Señor

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN SUS VECES HAGA

Referencia. PROCESO VERBAL DE R.C.C. DE OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS. COOMTRANSCOL  
LTADA. Rad. No. 11001400302020210021200.**REENVIÓ NOTIFICACIÓN Y TRASLADO. AUTO ADMISORIO, DEMANDA Y ANEXOS. COPIA O  
CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACION VIRTUAL. ARTICULO 8o. DEL DEC. 806 DE 2020. EN CONCORDANCIA  
CON LO SEÑALADO POR LOS ARTS 291 Y 292 DEL C.G. DEL PROCESO.**

De manera comedida y por medio del presente escrito, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro de las referidas diligencias; y en aras de que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa de esa entidad demandada; estoy reenviando notificación del auto admisorio de la demanda referida de fecha 15 de octubre de 2021 dictado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de esta ciudad, ubicado en la Carrera Décima No. 14-33 Edificio HERNANDO MORALES MOLINA PISO 8o., junto con la demanda y todos sus anexos; documentos que fueron remitidos en la tarde de ayer a éste mismo correo coomtranscol@coomtranscol.co, según dirección electrónica que obra en el Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexo, según el NIT 830.109.060-3, cuya evidencia adjunto.

Vale la pena precisar que estos mismos documentos (DEMANDA Y ANEXOS, ASI COMO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA), fueron remitidos vía correo electrónico a ésta misma dirección electrónica según guía No. 27481300015, de la firma RAPIENTREGA, en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. **ARTICULO 8o. DEL DEC. 806 DE 2020. EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO POR LOS ARTS 291 Y 292 DEL C.G. DEL PROCESO.**

**Por lo anterior, allego copia de la demanda referida y sus anexos, así como el auto admisorio de la misma de fecha Octubre 15 de 2021; los mismos que le fueron remitidos desde el día de ayer por la referida firma RAPIENTREGA y con todo respeto le recuerdo que la notificación se considera realizada o surtida TRANSCURRIDOS DOS DIAS HABLES SIGUIENTES AL MENSAJE DE DATOS; el cual se insiste, fue remitido en la tarde de ayer MIERCOLES 09 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. (ART. 8o. Inc. 3o. del DEC. 806 DE 2020), al pluri citado correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá; como dirección electrónica para NOTIFICACIONES JUDICIALES, cuya copia anexo.**

**Por favor confirmar el recibido.****Cordialmente.**

**WILMAR OROZCO DUQUE**  
**C.C. No. 10.265.968 de Manizales**  
**T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.**

---

**De:** Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 8 de febrero de 2022 3:28 p. m.

**Para:** wilmar orozco duque <wllylegal@hotmail.com>

**Asunto:** PROCESO 2021-00212

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RAPIENTREGA** Ok.

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

Rapientrega

3 900966644-3  
900966644-3

F/H IMPRESION 2022-02-09 12:23:47	F/H ADMISION 2022-02-09 12:22:36	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111071	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110881
---	--	--	---

**Guia: 27481300015**

POS

E: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PARA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA -COOMTRANSCOL-

ONTACTO: CONTACTO:

IRECCION: BTA DIRECCION: COOMTRANSCOL@COOMTRANSCOL.CO

IDENTIFICACION: 110014003020 TELEFONO:

ipo de Envio: POS-FIVEMOBILE coomtranscol@coomtranscol.co 4bac82a9-9503-4b7a-9aca-66b1ca377a59

ONTIENE / OBSERVACIONES: ADJUNTO COPIA DEMANDA CON ANEXO Y AUTO QUE ADMITE

AJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]

ALOR DECLARADO 00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6000.00	VALOR TOTAL 7500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO										
<p>Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros</p> <p>Intentos de entrega</p> <p>1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA</p> <p>Ciudad: Juzgado: Deppto: Demandante: Radicado: Naturaleza: Demandado: Notificado:</p>					<p>Fecha de Entrega</p> <p>Entregado por</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Largo</td> <td>Ancho</td> <td>Alto</td> <td>Peso</td> <td>Unidades</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1 KG</td> <td>1</td> </tr> </table>		Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades	0	0	0	1 KG	1
Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades												
0	0	0	1 KG	1												

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: GLADYS RODRIGUEZ Guia: 27481300015 FiveMail

**RAPIENTREGA**

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

Rapientrega

3 900966644-3  
900966644-3

F/H IMPRESION 2022-02-09 12:23:47	F/H ADMISION 2022-02-09 12:22:36	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111071	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110881
---	--	--	---

**Guia: 27481300015**

POS

E: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PARA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA -COOMTRANSCOL-

ONTACTO: CONTACTO:

IRECCION: BTA DIRECCION: COOMTRANSCOL@COOMTRANSCOL.CO

IDENTIFICACION: 110014003020 TELEFONO:

ipo de Envio: POS-FIVEMOBILE coomtranscol@coomtranscol.co 4bac82a9-9503-4b7a-9aca-66b1ca377a59

ONTIENE / OBSERVACIONES: ADJUNTO COPIA DEMANDA CON ANEXO Y AUTO QUE ADMITE

AJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]

ALOR DECLARADO 00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6000.00	VALOR TOTAL 7500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO										
<p>Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros</p> <p>Intentos de entrega</p> <p>1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA</p> <p>Ciudad: Juzgado: Deppto: Demandante: Radicado: Naturaleza: Demandado: Notificado:</p>					<p>Fecha de Entrega</p> <p>Entregado por</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Largo</td> <td>Ancho</td> <td>Alto</td> <td>Peso</td> <td>Unidades</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1 KG</td> <td>1</td> </tr> </table>		Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades	0	0	0	1 KG	1
Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades												
0	0	0	1 KG	1												

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: GLADYS RODRIGUEZ Guia: 27481300015 FiveMail

**RAPIENTREGA**

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

Rapientrega

3 900966644-3  
900966644-3

F/H IMPRESION 2022-02-09 12:23:47	F/H ADMISION 2022-02-09 12:22:36	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111071	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110881
---	--	--	---

**Guia: 27481300015**

POS

E: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PARA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA -COOMTRANSCOL-

ONTACTO: CONTACTO:

IRECCION: BTA DIRECCION: COOMTRANSCOL@COOMTRANSCOL.CO

IDENTIFICACION: 110014003020 TELEFONO:

ipo de Envio: POS-FIVEMOBILE coomtranscol@coomtranscol.co 4bac82a9-9503-4b7a-9aca-66b1ca377a59

ONTIENE / OBSERVACIONES: ADJUNTO COPIA DEMANDA CON ANEXO Y AUTO QUE ADMITE

AJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]

ALOR DECLARADO 00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 1500.00	FLETE 6000.00	VALOR TOTAL 7500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO										
<p>Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros</p> <p>Intentos de entrega</p> <p>1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA</p> <p>Ciudad: Juzgado: Deppto: Demandante: Radicado: Naturaleza: Demandado: Notificado:</p>					<p>Fecha de Entrega</p> <p>Entregado por</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Largo</td> <td>Ancho</td> <td>Alto</td> <td>Peso</td> <td>Unidades</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1 KG</td> <td>1</td> </tr> </table>		Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades	0	0	0	1 KG	1
Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades												
0	0	0	1 KG	1												

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: GLADYS RODRIGUEZ Guia: 27481300015 FiveMail





## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA  
 Sigla: COOMTRANSCOL LTDA  
 Nit: 830.109.060-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
 Domicilio principal: Bogotá D.C.

### INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0018222  
 Fecha de inscripción: 18 de septiembre de 2002  
 Último año renovado: 2021  
 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
 Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll. 66 No. 68B-64  
 Municipio: Bogotá D.C.  
 Correo electrónico: coomtranscol@coomtranscol.co  
 Teléfono comercial 1: 7464001  
 Teléfono comercial 2: No reportó.  
 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll. 66 No. 68B-64  
 Municipio: Bogotá D.C.  
 Correo electrónico de notificación: coomtranscol@coomtranscol.co  
 Teléfono para notificación 1: 7464001  
 Teléfono para notificación 2: No reportó.  
 Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

Por Acta del 8 de septiembre de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2002, con el No. 00054153 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA.



Bogotá D.C., marzo 09 de 2022

Señor (a)  
JUEZ (a) VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

Referencia. VERBAL DE R.C.C. DE OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS COOMTRANSOL LTADA.  
ALLEGO CERTIFICACION DE NOTIFICACION PERSONAL Y FISICA. RAD. No. 2021-00212.

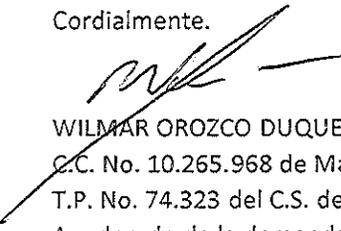
De manera comedida, por medio del presente escrito; en calidad de apoderado judicial de los demandantes dentro del referido proceso; estoy allegando CERTIFICACION DE NOTIFICACION PERSONAL Y FISICA A LA DEMANDADA EN DONDE SE ENTERA DEL CONTENIDO DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, DE LA DEMANDA MISMA Y DE LOS ANEXOS RESPECTIVOS, debidamente Certificado por la firma CERTIPOSTAL, diligencia de entrega y por ende de NOTIFICACION realizada el pasado 01 de marzo de 2022.

Anexo.

La certificación de la notificación virtual del auto admisorio de la demanda a la demandada junto con sus respectivos anexos.

Por favor confirmar el recibido.

Cordialmente.



WILMAR OROZCO DUQUE  
C.C. No. 10.265.968 de Manizales  
T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.  
Apoderado de la demandante



OFICINA BOGOTA  
 482 44 07  
 CALLE 64G NO 70D 34  
 900 151 122 - 2  
 INFO@CERTIPOSTAL.COM  
 Certipostal.Com  
 2519 de Octubre 23 de 2015  
 CERTIPOSTAL SAS



Guía No.985221300015  
 NPA - Notificación Por Aviso  
 Radicado: 2021- 00212  
 Naturaleza: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
 Fecha auto: 15-10-2021



Para consulta en línea escanear Codlgo QR

# CERTIFICA

Que el día 2022-02-25 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	
Contacto:	
Dirección: BTA 111411 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono:	
Identificación: C Cedula 0110014003020	
Datos de destinatario	
Nombre: REP LEGAL COOMTRANSCOL LTDA	
Contacto:	
Dirección: CXL 66 68 B 64 BOGOTA BOGOTA [CP: 111061]	
Telefono:	
Identificación:	
Observaciones: ADJUNTO 292 DEMANDA CON ANEXOS Y AUTO QUE ADMITE	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	
Departamento juzgado: BOGOTA	
Demandante: OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES	
Radicado: 2021- 00212 [NPA - Notificación Por Aviso]	
Naturaleza: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
Demandado: REP LEGAL COOMTRANSCOL LTDA	
Notificado: REP LEGAL COOMTRANSCOL LTDA	
Fecha auto: 15-10-2021	
El envío se pudo entregar: SI	
Fecha de última gestión: 2022-03-02 13:15:21	

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		F/H IMPRESION 2022-02-25 17:03:37		ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111061		DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 111061		Guía: 985221300015		POS	
DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA						PARA: REP LEGAL COOMTRANSCOL LTDA					
CONTACTO:						CONTACTO:					
DIRECCION: BTA						DIRECCION: CXL 66 68 B 64					
IDENTIFICACION: 0110014003020						TELEFONO:					
Tipo de Envío:											
CONTIENE / OBSERVACIONES: ADJUNTO 292 DEMANDA CON ANEXOS Y AUTO QUE ADMITE											
CAJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]											
VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 0.00		FLETE 8800.00		VALOR TOTAL 8800.00		DESTINO TARDÓ O PERSONA NO BIEN REGISTRO CASTILLO CASTRO 20205079	
<input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> Rethusado		<input type="checkbox"/> No reclamado		<input type="checkbox"/> Direccion errada		<input type="checkbox"/> Otros		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)	
Intención de entrega		Dirección		Código postal		Paquete		Paquete		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	
Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com)		Usuario: GLADYS RODRIGUEZ		Guía: 985221300015 Notificación		Largo 10		Ancho 0		Alto 0	

**Observaciones:** SE ENTREGO EL DIA 01 DE MARZO DEL AÑO 2022 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIÓ CRITI AN CASTRO CON NRO 20205079 CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

**ENTREGADO SI**

Firma autorizada




Para constancia se firma en Bogota a los 04 días del mes Marzo del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA

**envío constancia de notificación personal y física. RAD. No. 2021-00212.**

Wilmar Orozco Duque <wllylegal@hotmail.com>

Miércoles 09/03/2022 11:52

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., MARZO 09 DE 2022.

Señora

JUEZA VEINTE CIVIL MUNICIPAL (20)

Ciudad.

Referencia. Verbal de R.C.C. de OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES VS. COOMTRANSOL LTDA. RAD. No. 2021-00212. Alago constancia de notificación personal o física.

De manera comedida, estoy enviando la CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN FÍSICA y personal del auto admisorio de la demanda junto con sus respectivos ANEXOS, realizada por la firma CERTIPOSTAL, el pasado 01 de marzo de la presente anualidad.

Por lo anterior, anexo el referido documento para los fines legales y procesales pertinentes.

Anexo. Lo enunciado.

Por favor confirmar el recibido.

Cordialmente.

WILMAR OROZCO DUQUE

C.C. No. 10.265.968 de Manizales.

T.P. No. 74.323 del C.S. de la J.

APODERADO DEL ACTOR.

Doctora

Gloria Inés Ospina Marmolejo

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso: Verbal

Demandante: OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES

Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. "COOMTRANSCOL LTDA."

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

*Excepciones Previas*

*Excepciones de Mérito*

**Hernando Garzón Losada**, identificado como aparece al pie de mi firma, me presento ante su despacho con el respeto de siempre, como apoderado del demandado en el asunto referenciado, para manifestar:

1. Que, me ha sido conferido poder especial, amplio y suficiente para actuar en el asunto de la referencia como apoderado del demandante, conforme al poder que se adjunta al presente escrito.
2. Que, como consecuencia de ello, solicito se sirva reconocermé personería para actuar en las calidades anotadas.

Una vez reconocida la personería, me permito informar al despacho lo siguiente:

1. Que el 4 de marzo de 2022, mi representada recibió en sus oficinas unas copias en la demanda y sus anexos.
2. Que en la pagina de la rama judicial, el proceso figura como privado por lo que no es posible revisar las piezas procesales.

Dicho esto, procedo a manifestarme en los siguientes términos:

***En cuanto a los hechos...***

**Hecho primero:**

No es cierto. Como quiera que se trata de hechos supuesta ocurridos en el año 2014, es decir, hace mas de seis 6 años, por lo que debemos atenernos a lo que se pruebe en el curso de proceso.

De la lectura del hecho se entiende que el demandante confiesa el cobro de intereses de usura como se indicará en las excepciones.

**Hecho Segundo:**

No es cierto. Como se concluye de lo manifestado por el demandante existe una contradicción; como quiera que se afirma que la obligación es reconocida, pero que desde el año 2015, no se realizan pagos a la obligación, lo que unido al hecho de que la administración de esa época a hoy a cambiado y que por el paso del tiempo la obligación pretendida esta totalmente prescrita lo que será materia de excepción.

**Hecho Tercero:**

No es cierto. Se debe probar.

**Hecho Cuarto:**

No es cierto. Se debe probar.

**Hecho Quinto:**

No es cierto. Se debe probar.

**Hecho Sexto:**

No es cierto. Se debe probar.

**Hecho Séptimo:**

No es cierto. Es un hecho contradictorio y extraño, que esta siendo auditado, investigado y denunciado como quiera que aparentemente se utilizo información y documentación de la contabilidad de la compañía para este tipo de maniobras.

**Hecho Octavo:**

Esta probado en el proceso.

***En cuanto a las pretensiones...***

Por las razones que se exponen en este escrito me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas.

***En cuanto a las pruebas allegadas...***

- Cuentas de cobro, no se evidencia en los archivos de la cooperativa las mencionadas cuentas de cobro, allegadas, motivo por el cual, se desconoce su autenticidad mas cuando la mayoría de ellas no tiene constancia de recibido por parte de mi representada.

***Excepciones de Mérito***

1. Prescripción: La obligación reclamada por la demandante se encuentra prescrita, por las mismas manifestaciones realizadas en la demanda, como quiera que la obligación data de año 2014 y la letra de cambio allegada como prueba de la existencia de la obligación registra una fecha de exigibilidad de marzo de 2016.

No ha operado ninguno fenómeno de interrupción ni civil, ni natural, siendo indefectiblemente una obligación extinta por el fon

2. Usura: De la lectura de los hechos narrados y atendiendo las instructivas de la superintendencia financiera, la demandante pretende el pago de intereses de usura, por periodos superiores a un año, lo que deja incurso al demandante en el posible delito de usura.
3. Mala fe: No se entiende como han transcurrido mas de cuatro años sin que la demandante haya reclamado el pago de la supuesta obligación, para que una vez, cambia la administración, pretenda el pago de obligaciones que supuestamente existen y se encuentran insolutas, y que como igualmente es mencionado por la demandante, corresponden a obligaciones generadas cuando un familiar del demandante era parte del área de contabilidad, accediendo de manera irregular a información sometida a reserva y que será objeto de la denuncia respectiva.

**Pruebas anexadas:**

- 1. Declaración de parte:** Solicito se sirva decretar esta prueba para que el demandante absuelva el interrogatorio que formulare al momento de la audiencia respecto de los hechos que son materia de este litigio,

**Notificaciones:**

**Dirección de domicilio notificación:** Transversal 19A No. 98-28, oficina 301, Edificio Centro Empresarial de Bogotá D.C.

**Correo Electrónico:** [notificaciones@saga.legal](mailto:notificaciones@saga.legal) y [hernando.garzon@saga.legal](mailto:hernando.garzon@saga.legal)

De la Señora Juez,



**Hernando Garzón Losada.**

**C.C** No. 79.838.138 de Bogotá D.C.

**T.P.** No. 111.746 del CSJ.

**NOTIFICACIONES:** En cumplimiento del Art. 05 del Dec. 806 de 2020.

**E-mail – Registro nacional de abogados:** [notificaciones@saga.legal](mailto:notificaciones@saga.legal)

**E-mail alternativo:** [hernando.garzon@saga.legal](mailto:hernando.garzon@saga.legal)



[www.coomtranscol.co](http://www.coomtranscol.co)

Calle 66 No. 68 B - 64 Bogotá D.C.

PBX (571) 7464001

310 213 28 67

[coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co)



**ID 513739**

**Doctora**

**Gloria Inés Ospina Marmolejo**

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**Ref.: Proceso: Verbal**

**Demandante: OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES**

**Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. "COOMTRANSCOL LTDA."**

**Asunto: PODER ESPECIAL**

**MANUEL RICARDO MAYORGA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.886, obrando representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el número de Nit. 830.109.060-3, obrando como demandado, por medio del presente escrito me permito manifestar:

***Apoderado...***

Que, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **HERNANDO GARZÓN LOSADA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía 79.383.137 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 111.746 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

***Objeto...***

Para que, represente los derechos de **COOMTRANSCOL LTDA.**, en el proceso de la referencia.

**COOPERATIVA MULTI ACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**

**Servicios de Transporte Especial, Mantenimientos Preventivos, Correctivos y Autolavado**

Habilitación Transporte Especial de Pasajeros

Res. Ministerio de Transporte 002850 de noviembre 24 de 2003





[www.coomtranscol.co](http://www.coomtranscol.co)

Calle 66 No. 68 B - 64 Bogotá D.C.

PBX (571) 7464001

310 213 28 67

[coomtranscol@coomtranscol.co](mailto:coomtranscol@coomtranscol.co)



### *Facultades...*

Nuestro apoderado queda revestido de todas las facultades inherentes al mandato judicial conforme el Art. 77 del C.G.P., incluso para: presentar recursos ordinarios y/o extraordinarios, objeciones, control de legalidad, conciliar, transigir, renunciar, reasumir o sustituir el presente poder, asistir como nuestro representante judicial, a las audiencias que se programen en desarrollo del trámite del proceso, y en general todo lo que, dentro de la ley, se amerite para el buen desempeño de sus funciones y en defensa de los intereses de la sociedad que represento. Igualmente, queda facultado para sustituir, reasumir el presente poder.

### *Solicitud...*

Solicito a esa secretaria se sirva reconócele personería en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Otorgo poder...

  
COOMTRANSOL LTDA  
NIT 830.109.060-3

**MANUEL RICARDO MAYORGA HERNÁNDEZ**

C.C. No. 79.545.88

Representante legal Coomtranscol Ltda.

Acepto:

**HERNANDO GARZÓN LOSADA**

C.C. No. 79.383.137 de Bogotá D.C.

T.P. No. 111.746 del CSJ

Celular: 3019450940

NOTIFICACIONES JUDICIALES: en cumplimiento del Art. 5 del Dec. 8906 de 2020, me permito informar los datos de notificación:

Email de notificaciones: [notificaciones@saga.legal](mailto:notificaciones@saga.legal)

Email alternativo: [hernando.garzon@saga.legal](mailto:hernando.garzon@saga.legal)

**COOPERATIVA MULTI ACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.**

**Servicios de Transporte Especial, Mantenimientos Preventivos, Correctivos y Autolavado**

Habilitación Transporte Especial de Pasajeros

Res. Ministerio de Transporte 002850 de noviembre 24 de 2003



## RV: PODER CASO: OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES

Isabel Cardona <asesorias@saga.legal>

Vie 11/03/2022 9:00

Para: Jaudín Sánchez <jaudin.sanchez@saga.legal>

📎 1 archivos adjuntos (350 KB)

OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES.PDF;



**Maria Isabel Cardona Ballestas**

Coordinador Asesorías Legales

asesorias@saga.legal

notificaciones@saga.legal

Transversal 19A # 98 - 28 Of. 301

Tel.: 601 7922074 - Bogotá D.C. - Colombia

[www.saga.legal](http://www.saga.legal)

Aviso de confidencialidad: la información contenida en este mensaje y sus anexos es confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si no es el receptor autorizado, se le notifica que está totalmente prohibido cualquier retención, difusión, distribución o copia del mismo. Se han tomado las precauciones necesarias para asegurar el envío del correo electrónico libre de virus o contenido malicioso.

---

**De:** Hernando Garzón Losada <hernando.garzon@saga.legal>

**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 14:10

**Para:** Isabel Cardona <asesorias@saga.legal>

**Asunto:** RV: PODER CASO: OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES

Subir al caso

**Hernando Garzon Losada**

Director Jurídico

hernando.garzon@saga.legal



notificaciones@saga.legal  
Transversal 19A # 98 - 28 Of. 301  
Tel.: 601 7922074 - Bogotá D.C. - Colombia  
[www.saga.legal](http://www.saga.legal)

Aviso de confidencialidad: la información contenida en este mensaje y sus anexos es confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si no es el receptor autorizado, se le notifica que está totalmente prohibido cualquier retención, difusión, distribución o copia del mismo. Se han tomado las precauciones necesarias para asegurar el envío del correo electrónico libre de virus o contenido malicioso.

---

**De:** coomtranscol <coomtranscol@coomtranscol.co>  
**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 14:08  
**Para:** Hernando Garzón Losada <hernando.garzon@saga.legal>  
**Asunto:** RE: PODER CASO: OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES

Buenas tardes

Cordial saludo

Por medio de la presente adjunto el poder con su respectiva firma

Cualquier inquietud será atendida con gusto

---

**De:** Hernando Garzón Losada [mailto:hernando.garzon@saga.legal]  
**Enviado el:** jueves, 10 de marzo de 2022 11:51 a. m.  
**Para:** 'Manuel Mayorga' <gerencia@coomtranscol.co>; Coomtranscol <coomtranscol@coomtranscol.co>  
**Asunto:** PODER CASO: OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES

BUEN DIA...

Por favor su ayuda

Debemos imprimir el poder

Firmar

Escanear

enviar desde el correo oficial de la Cooperativa a: [notificaciones@saga.legal](mailto:notificaciones@saga.legal)

Por favor debe ser hoy



**Hernando Garzon Losada**

Director Jurídico

[hernando.garzon@saga.legal](mailto:hernando.garzon@saga.legal)

[notificaciones@saga.legal](mailto:notificaciones@saga.legal)

Transversal 19A # 98 - 28 Of. 301

Tel.: 601 7922074 - Bogotá D.C. - Colombia

[www.saga.legal](http://www.saga.legal)

Aviso de confidencialidad: la información contenida en este mensaje y sus anexos es confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si no es el receptor autorizado, se le notifica que está totalmente prohibido cualquier retención, difusión, distribución o copia del mismo. Se han tomado las precauciones necesarias para asegurar el envío del correo electrónico libre de virus o contenido malicioso.

**CONTESTACION DEMANDA VERBAL No. 2021-212 DE OLGA CECILIA MUÑOZ  
CORREALES Vs. COOMTRANSCOL**

Saga Abogados - Notificaciones Judiciales <notificaciones@saga.legal>

Vie 11/03/2022 9:34

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE**

**Doctora**

**Gloria Inés Ospina Marmolejo**

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**Ref.: Proceso: Verbal**

**Demandante: OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES**

**Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE  
COLOMBIA LTDA. "COOMTRANSCOL LTDA."**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

*Excepciones Previas*

*Excepciones de Mérito*

Obrando como apoderado de la sociedad demandada en el proceso de la referencia y mediante escritos adjuntos, procedo a contestar la demanda y proponer excepciones las excepciones pertinentes.

Anexos...

1. Contestación de la demanda
2. Poder
3. Correo mediante el cual se me otorga poder

Atentamente,



**Hernando Garzon Losada**

Director Juridico

hernando.garzon@saga.legal

notificaciones@saga.legal

Transversal 19A # 98 - 28 Of. 301

Tel.: 601 7922074 - Bogotá D.C. - Colombia

[www.saga.legal](http://www.saga.legal)

**Aviso de confidencialidad:** la información contenida en este mensaje y sus anexos es confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si no es el receptor autorizado, se le notifica que está totalmente prohibido cualquier retención, difusión, distribución o copia del mismo. Se han tomado las precauciones necesarias para asegurar el envío del correo electrónico libre de virus o contenido malicioso.